



10 de julio de 2024

Señora
Tania Reneaum Panszi
Secretaria Ejecutiva
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington, D.C.

Referencia: Audiencia temática “Guatemala: Desplazamiento interno forzado de Comunidades indígenas y campesinas”

Estimada Secretaria Reneaum,

El Comité Campesino del Altiplano (CCDA); la Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas (UVOC); el Bufete para Pueblos Indígenas; Protection International Mesoamérica; la Fundación Guillermo Toriello; Asociación Puente de Paz; el Comité de Unidad Campesina (CUC); el Bufete Jurídico de Derechos Humanos (BDH) y la Fundación para el Debido Proceso (DPLF, por sus siglas en inglés); nos dirigimos a usted y, por su intermedio a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH o la Comisión), a fin de presentar el informe final de la audiencia temática convocada por la CIDH para el 12 de julio de 2024, a las 11:00 am, durante su 190º Período de Sesiones.

El presente informe tiene por propósito dar cuenta de la problemática del desplazamiento interno forzado en Guatemala, visibilizando sus principales causas y las múltiples violaciones a derechos humanos que ocasiona a sus víctimas. En particular, busca evidenciar cómo las condiciones socioambientales, el acaparamiento de tierras, entre otros factores, han agravado la situación de vulnerabilidad frente al desplazamiento interno de poblaciones y Comunidades que han sido históricamente discriminadas en el país, tales como los pueblos indígenas, los campesinos y la población en situación de pobreza¹.

De acuerdo con el informe “Desplazamiento forzado interno en Guatemala: Diagnóstico 2010-2016”², los factores determinantes del desplazamiento interno son la violencia directa y

¹ Fetzek, Shiloh. 2023. Climate change, migration and security in the context of urbanization in Northern Central America. United Nations Environment Programme and International Organization for Migration. Disponible en: <https://kmhub.iom.int/sites/default/files/2023-10/Climate%20Change%20Migration%20and%20Security%20NCA.pdf>

² Ante la negativa del Estado guatemalteco de reconocer la problemática del desplazamiento interno en el país, así como las múltiples causas que subyacen al mismo, el diagnóstico elaborado por el Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala y coordinado por la investigadora Sindy Hernández Bonilla es, a la fecha, el principal y más reciente diagnóstico independiente que se ha elaborado sobre este tema en el país. Para más

estructural y su relación con la implementación precaria de los Acuerdos de Paz, la desigualdad económica, la violencia de género, los proyectos de inversión a gran escala y los eventos naturales y climáticos³. El informe “Situación de derechos humanos en Guatemala” de 2017 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) agrega que los desalojos, las extorsiones y amenazas, la presencia del crimen organizado, la expansión de megaproyectos como hidroeléctricas, los monocultivos de caña de azúcar y palma aceitera y la extrema pobreza entre los aspectos que provocan el desplazamiento interno en el país⁴. Además, la capacidad de respuesta estatal se limita a atender la emergencia inminente, pero no se estructuran políticas claras y duraderas para la etapa posterior al desplazamiento y su prevención⁵.

La crisis del desplazamiento en Guatemala⁶ “permanece invisible y sin cuantificar” por diversas razones⁷. Entre ellas, la falta de denuncia de este fenómeno, el hecho de que en muchos casos no se suele manifestar de manera masiva⁸ y el hecho de que ocurre en lugares históricamente marginalizados y periféricos, como lo son las zonas rurales del país y los barrios con mayor índice de pobreza. A su vez, “el sub registro resalta el miedo o falta de confianza en las autoridades, el temor a ser descubierto y la falta de apoyos oficiales de protección a estas víctimas”⁹. Además, la falta de reconocimiento del Estado guatemalteco de la problemática del desplazamiento interno en el país ha hecho que las migraciones forzadas sean negadas e invisibilizadas con otros problemas y motivaciones¹⁰. Lo anterior ha hecho que sea difícil contar con cifras sobre la dimensión del desplazamiento interno y con un diagnóstico oficial sobre las necesidades de las víctimas. Además, la falta de una política estatal integral para la atención y protección de las personas desplazadas y el precario sistema para la prevención y respuesta a los desastres¹¹ impiden que se les brinde soluciones duraderas a las personas desplazadas en Guatemala.

información, ver Universidad Rafael Landívar, 2018. Desplazamiento forzado interno en Guatemala: Diagnóstico 2010-2016. Disponible en:

<https://www.url.edu.gt/publicacionesurl/pPublicacion.aspx?pb=1114>

³ Universidad Rafael Landívar, 2018. Desplazamiento forzado interno en Guatemala: Diagnóstico 2010-2016, p. 1. Disponible en: <https://www.url.edu.gt/publicacionesurl/pPublicacion.aspx?pb=1114>

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de derechos humanos en Guatemala. 2017. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/guatemala2017-es.pdf>

⁵ Universidad Rafael Landívar, 2018. Desplazamiento forzado interno en Guatemala: Diagnóstico 2010-2016. Disponible en: <https://www.url.edu.gt/publicacionesurl/pPublicacion.aspx?pb=1114>

⁶ Los primeros estudios con relación al desplazamiento interno en Guatemala fueron realizados por la antropóloga Myrna Mack y su equipo de investigación a finales de la década de los ochenta. Unos años después, la Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala (AVANCSO) publicó los resultados de este estudio en su cuaderno de investigación *Política institucional hacia el desplazado interno en Guatemala* (1990), informe relativo a los desplazamientos causados por las operaciones “de tierra arrasada y las masacres que aniquilaron a Comunidades enteras, principalmente indígena” Véase, Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala (AVANCSO). *Política institucional hacia el desplazado interno en Guatemala*. Cuadernos de investigación No. 6. Guatemala: AVANCSO, 1990 y Universidad Rafael Landívar, 2018. Desplazamiento forzado interno en Guatemala: Diagnóstico 2010-2016, p. 1. Disponible en: <https://www.url.edu.gt/publicacionesurl/pPublicacion.aspx?pb=1114>

⁷ Universidad Rafael Landívar, 2018. Desplazamiento forzado interno en Guatemala: Diagnóstico 2010-2016, p. 3. Disponible en: <https://www.url.edu.gt/publicacionesurl/pPublicacion.aspx?pb=1114>

⁸ *Ibid.*

⁹ Universidad Rafael Landívar, 2018. Desplazamiento forzado interno en Guatemala: Diagnóstico 2010-2016, p. 4. Disponible en: <https://www.url.edu.gt/publicacionesurl/pPublicacion.aspx?pb=1114>

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ En el Índice de Adaptación Global de la Universidad de Notre Dame, Guatemala ocupa el lugar 144 de un total de 192 países.

El presente informe busca suministrar información a la Comisión frente al tema de desplazamiento interno en Guatemala y evidenciar algunas de las principales causas que subyacen al mismo, así como otras violaciones a derechos humanos que se dan previo, durante y con posterioridad al desplazamiento. El escrito se divide en 5 secciones encaminadas a dar una imagen íntegra de la situación en Guatemala sobre: 1) los desalojos forzados; 2) criminalización y otras agresiones contra miembros de las Comunidades indígenas y campesinas; 3) desplazamiento interno (a. por desalojos forzosos y b. por desastres y efectos adversos del cambio climático); 4) la ausencia de respuesta por parte del Estado; y 5) petitorio.

1. Desalojos forzados

a. Contexto

El empleo sistemático del poder punitivo contra Comunidades indígenas y el avance de megaproyectos extractivos y de monocultivos en territorios indígenas son elementos indisociables de la conflictividad agraria en Guatemala. Es en este contexto que se han dado los desalojos forzosos masivos de Comunidades indígenas y campesinas; la criminalización de sus miembros y de defensores/as de derechos humanos que las acompañan y **la ausencia de mecanismos administrativos y judiciales idóneos para hacer frente a estos abusos**. Tal situación es una de las principales causas del aumento de la pobreza, del desplazamiento interno y de la migración en el país, con un impacto particularmente severo para los niños, niñas y mujeres.

Aunado a lo anterior, los efectos del cambio climático han provocado el desplazamiento de Comunidades en diferentes regiones de Guatemala, situación que tiende a agravarse considerablemente en los próximos años, sin que el país cuente con políticas y protocolos específicos para abordar ese tipo de movilidad humana.

b. Antecedentes de los desalojos y desplazamientos masivos en Guatemala

Aunque el despojo territorial es un flagelo que acompaña la historia de Guatemala desde tiempos coloniales, la cooptación del sistema de justicia y de las instancias de fiscalización y control del Estado por parte de élites económicas ha resultado en niveles de acaparamiento de tierras sin precedentes en los últimos años. Un ejemplo de esta realidad son los constantes desalojos de Comunidades indígenas q'eqchi' en el área conocida como las Tierras Bajas del Norte de Guatemala (TBN), que “[...] abarca un total de 27 municipios en 4 departamentos. Está constituid[a] por 10 municipios ubicados al sur de Petén, todo el departamento de Izabal, 11 municipios de Alta Verapaz y Playa Grande Ixcán, que es el más reciente y extenso municipio de Quiché”¹².

¹² Para referencia ver, Plaza Pública, página 3, disponible en línea en:

https://www.plazapublica.com.gt/sites/default/files/capitulo_iv_tierras_bajas_del_norte.pdf El fenómeno de los desalojos afecta de forma indiscriminada a Comunidades indígenas y campesinas en todo el territorio de Guatemala, por lo que la referencia a las TBN busca ilustrar a la CIDH sobre los patrones históricos de irregularidades en la tenencia de la tierra y sus implicaciones actuales para las Comunidades indígenas y campesinas en Guatemala.

Para mediados del siglo XIX más del 70% de las mejores tierras de las Verapaces permanecían en posesión de Comunidades indígenas, en su mayoría q'eqchi'¹³. La llamada Reforma Liberal, de fines del siglo XIX, trajo consigo la aprobación de "leyes que favorecieron la apropiación privada de la tierra y la fuerza de trabajo, desarticulando de manera paralela la propiedad comunal y ejidal. A partir de 1871, los gobiernos liberales declararon Las Verapaces como tierras baldías y las adjudicaron a extranjeros [...] y a militares y funcionarios allegados al poder"¹⁴.

Desde la reforma liberal, las personas encargadas de medir los terrenos, supuestamente baldíos, indicaron que estos se encontraban disponibles y deshabitados, con independencia de haber encontrado a pobladores indígenas, viviendas y cultivos, invisibilizando su existencia¹⁵. En ocasiones, las tierras adjudicadas no fueron convertidas por los nuevos latifundistas en unidades productivas efectivas, por lo que algunos grupos q'eqchi' pudieron mantener o reconstruir sus Comunidades en estas tierras. En las tierras que sí fueron convertidas en unidades productivas efectivas, la población q'eqchi' fue asimilada como "mozos colonos", a veces gozando de usufructos para la siembra de alimentos o a cambio de una pequeña paga, en moneda de la finca. Algunas personas que no se sometieron al trabajo servil, se desplazaron hacia áreas de refugio en los márgenes del territorio q'eqchi'¹⁶.

Estas áreas de refugio o zonas marginales fueron el centro de los programas de colonización del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA), entre 1962 y 1989, impulsados por los gobiernos militares en territorios ocupados por familias q'eqchi' sin tierras¹⁷. Por otro lado, es en estas áreas de refugio que se fundaron muchas Comunidades q'eqchi' en Panzós y Cobán, Alta Verapaz; El Estor y Livingston en Izabal; Ixcán y Uspantán en Quiché y hacia el norte en el área sur de Petén, con la promesa de regularizar la propiedad de la tierra¹⁸. Un gran parte de este territorio se encuentra amenazada por el acaparamiento de tierras y los desalojos forzosos.

Durante el conflicto armado interno, sobre todo entre los años 1972 y 1996, las TBN se vieron particularmente afectadas, por la implementación de políticas de tierra arrasada. Ante este escenario, la población q'eqchi' huyó hacia las montañas y la selva para resguardar su vida. Al menos un 40% del pueblo q'eqchi' fue desplazado. Durante los gobiernos militares contrainsurgentes, oficiales del Ejército de Guatemala se convirtieron en los mayores terratenientes en la Franja Transversal del Norte, área de los programas de colonización antes mencionados. En 1983, oficiales del Ejército concentraban aproximadamente el 60% de las tierras de Alta Verapaz¹⁹.

Los Acuerdos de Paz suscritos en 1996 entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG²⁰) fueron una oportunidad única para reparar las

¹³ Hurtado, L. (2024). Despojo moderno en las Tierras Bajas del Norte. En prensa. Página 18.

¹⁴ *Ibíd.* pág. 19.

¹⁵ *Ibíd.* pág. 29

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ *Ibíd.* pág. 20.

¹⁸ *Ibíd.* pág. 20.

¹⁹ *Ibíd.* pág. 26.

²⁰ Para referencia, ver Prensa Libre, "Gobierno y URNG firman la paz en 1996", disponible en <https://www.prensalibre.com/hemeroteca/gobierno-y-urng-firman-la-paz-en-1996-2/>.

causas y consecuencias del conflicto armado y hacer efectivos los derechos de las principales víctimas de este conflicto, a saber, las Comunidades mayas desplazadas de sus territorios y sometidas a masacres y todo tipo de graves violaciones de derechos humanos. Varios de los compromisos allí expresados se refieren a la adopción de un marco legal, políticas públicas e institucionalidad estatal para asegurar los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios tradicionales y responder a la conflictividad agraria. A pesar de lo anterior, los Acuerdos de Paz y la institucionalidad que éstos crearon no fueron eficaces para asegurar la certeza jurídica sobre los territorios de los pueblos indígenas.

Los primeros desalojos documentados luego de la firma de los Acuerdos de Paz remontan al año 2004²¹. Entre 2002 y 2008, aumentaron las denuncias por “ocupaciones” de fincas, presentadas por terratenientes y empresarios agrícolas y se dio un aumento significativo de las órdenes de desalojo en contra de Comunidades. Las personas, grupos y Comunidades desalojadas fueron calificadas mediáticamente como invasores que ocupaban fincas para agenciarse de tierras, acusándolos de usurpadores.

La investigadora guatemalteca Laura Hurtado Paz y Paz ha estudiado estos desalojos, e indica que muchas veces se trataban de mozos colonos que habían habitado territorios históricamente, incluso antes de las creaciones de las fincas y su adjudicación registral a sus propietarios, a quienes habían servido por generaciones y que ahora buscaban desalojarles para destinar sus tierras a nuevos proyectos económicos, sin hacerse cargo del pasivo laboral ni reconocer derechos a las Comunidades asentadas ancestralmente²².

El patrón de despojo a través de los desalojos se recrudeció a partir del año 2011. Como lo ha indicado Hurtado “[...] el año 2011 marcó una tendencia incuestionable: con una única orden judicial de desalojo fueron desalojadas 12 Comunidades en El Estor. Dos más no fueron desalojadas por un error burocrático: las fincas se encontraban fuera de la jurisdicción municipal que señalaba la orden judicial”²³.

Entre 2012 y 2015 los desalojos en la TBN se incrementaron²⁴. El 2022 ha sido registrado como el año con más desalojos contra Comunidades indígenas y campesinas, que supuestamente se encontraban ocupando propiedades privadas, particularmente en las TNB y sobre todo en Alta Verapaz e Izabal. En 2022 ese mismo año, la OACNUDH en Guatemala documentó 5 casos de desalojos que afectaron a 250 familias, ejecutados sin cumplir los estándares internacionales en materia de desalojos²⁵. De acuerdo a datos recopilados por Hurtado, de 2015 a 2023 la Policía Nacional Civil ejecutó 41 desalojos en Izabal y Alta Verapaz.

Entre las modalidades de criminalización de los pueblos indígenas, se promueve la estigmatización pública de las Comunidades como “criminales”, señalándoles de cometer el

²¹ *Ibíd.* págs. 2 y 42.

²² *Ibíd.* pág. 24.

²³ *Ibíd.* pág. 22.

²⁴ *Ibíd.* pág. 8.

²⁵ *Ibíd.* pág. 6.

delito de usurpación, emitiendo órdenes de captura, retirando los servicios básicos de sus Comunidades, por lo que se ven sin acceso a centros de salud y escuelas.

c. Marco institucional y legal en materia de tenencia de la tierra

La Constitución Política guatemalteca establece que “[l]as tierras de las cooperativas, Comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria [...] gozarán de protección especial del Estado”²⁶ y reconoce que “[l]as Comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema”²⁷. El Estado se compromete a dotar de “tierras estatales a las Comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo”²⁸, y a consagrar una ley específica que regule estas materias²⁹.

Además de la norma constitucional, como se indicó antes, los Acuerdos de Paz de 1996, llevaron consigo la adopción de un marco legal, políticas públicas e institucionalidad para asegurar los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios y responder a la conflictividad agraria.

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos de la Situación Agraria, reconocían los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, obligando al Estado regularizar sus formas de tenencia y garantizarles el acceso a la tierra. Además, el segundo acuerdo exigía “una estrategia integral que facilite el acceso de los campesinos a la tierra y a otros recursos productivos, que proporcione seguridad jurídica y que favorezca la resolución de conflictos.” Sin embargo, ha habido un alto índice de incumplimiento de los acuerdos, sobre todo en lo que respecta a las medidas relativas a las tierras y territorios. Esto se agrava en el caso del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, del que sólo se ha cumplido el 19% de los compromisos.

Por su parte, la Política Agraria de 2014 de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República (SAA), una de las instituciones creadas en virtud de los Acuerdos de Paz, destinó un apartado al “tratamiento de las ocupaciones de tierra.” En la política se utilizó el término ocupación, que de acuerdo con Hurtado, fue acuñado por los propietarios y actores privados³⁰. Esta sección de la política establecía directrices para el cumplimiento del debido proceso en desalojos tramitados por la vía judicial y la provisión de asesoría jurídica gratuita y acompañamiento a Comunidades y grupos involucrados en los casos. La política preveía como instrumentos para los casos de “ocupaciones de tierra” la realización de investigaciones históricas, registrales y catastrales y la promoción de protocolos de actuación de las entidades estatales para el respeto y garantía de los derechos humanos³¹. A pesar de este instrumento, la práctica implementada en Guatemala ha sido la judicialización de casos, a través del derecho

²⁶ Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 67.

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*, artículo 68.

²⁹ *Ibid.*, artículo 70.

³⁰ Hurtado, L. (2024). *Op.Cit.* pág. 7.

³¹ *Ibíd.*

penal, que no solamente ha provocado el desalojo de Comunidades completas, sino también la criminalización de sus miembros, como se indicará más adelante.

El incumplimiento de los Acuerdos de Paz y de lo establecido en la Política Agraria se ha agravado como consecuencia del cierre de la llamada “institucionalidad para la Paz” por parte del presidente Alejandro Giammattei. A inicios del 2020, Giammattei cerró la Secretaría de la Paz, la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) y la Comisión Presidencial del Ejecutivo para los Derechos Humanos, instituciones encargadas de hacer realidad los compromisos establecidos en los Acuerdos de Paz. De forma específica, la SAA era una institución clave para los pueblos indígenas, ya que en la misma se documentaba información relevante para la defensa del derecho a la tierra y al territorio. Las funciones de la institucionalidad para la paz fueron recogidas por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH), institución que “[...] archivó los estudios técnicos y los expedientes de los casos que venía atendiendo la SAA y los trasladó a la Secretaría General de Planificación (SEGEPLAN), a la vez que estableció que apenas intervendría en la conflictividad agraria a solicitud expresa y renovada de las partes interesadas”³².

A pesar de las previsiones constitucionales y los Acuerdos de Paz, orientados a la protección de los territorios indígenas, Guatemala carece de un marco jurídico, sistema catastral o mecanismo de adjudicación que reconozca los derechos de propiedad colectiva de los pueblos indígenas de acuerdo con sus sistemas tradicionales de tenencia del territorio³³. El reconocimiento de las tierras comunales sigue basándose en un sistema agrarista y en pruebas documentales que remontan a la Corona española. En consecuencia, terceros pueden acceder ilegalmente a la titulación y registro de tierras comunales, sin tener en cuenta los derechos ancestrales a ellas vinculados³⁴.

Como lo ha señalado la propia CIDH, si bien la Corte de Constitucionalidad ha amparado los derechos territoriales de las Comunidades indígenas en ciertos casos, no existe un mecanismo efectivo para el reconocimiento y ejercicio de derechos colectivos sobre sus territorios, por lo que varios aspectos de las sentencias del máximo tribunal de Guatemala no han sido ejecutados³⁵.

El Registro de Información Catastral (RIC) es la institución encargada de establecer, mantener y actualizar la información sobre la ubicación, dimensiones y uso de los bienes inmuebles, y vincularla con la información del registro nacional – Registro General de la Propiedad y el Archivo General de Centroamérica. Sin embargo, no existen estudios catastrales o censos nacionales o regionales de carácter intercultural, necesarios para interpretar los procesos que ha seguido la propiedad privada y cómo ello afecta la tenencia tradicional sobre la tierra por parte de diversas Comunidades indígenas.

³² *Ibíd.* pág. 7.

³³ Informe de la Relatora Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre su visita a Guatemala (10 de agosto de 2018) A/HRC/39/17/Add.3, párr. 29.

³⁴ CIDH, 'Centroamérica del Norte y Nicaragua: Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos indígenas y tribales afrodescendientes', párr. 205.

³⁵ *Ibíd.* párr. 224.

Por su parte, el Fondo de Tierras (FONTIERRAS), creado en respuesta a los Acuerdos de Paz mediante el Decreto Legislativo 24-1999, tiene como misión fomentar el acceso a la tierra, reconociendo que “amplios sectores de la población guatemalteca, particularmente los pueblos indígenas, están constituidos por campesinos sin tierra o con tierra suficiente”³⁶. Su Agenda Estratégica de 2012 a 2025 se basa en cuatro principios: acceso a la tierra para el desarrollo integral y sostenible; regularización de los procesos (inconclusos) de adjudicación de tierras del Estado; desarrollo sostenible de las Comunidades agrarias, y apoyo institucional para responder a las aspiraciones sociales y mandatos legales. En 2018 FONTIERRAS informó a la anterior Relatora de la ONU sobre Pueblos Indígenas que carece del presupuesto necesario para cumplir con su mandato de facilitar el acceso asequible a la tierra. Hasta 2016, de las 800.000 familias sin tierra que solicitaron acceso a la tierra, solo 13.162, de las cuales eran mayas, habían recibido alguna³⁷.

El artículo 91 de la Ley de Registro de Información Catastral de 2005 exigía a la Corte Suprema de Justicia la creación de Tribunales Agrarios, y que en el plazo más breve posible presentara un proyecto de ley para regular el fondo y el procedimiento para su aplicación³⁸. Sin embargo, como ha constatado la CIDH, sigue habiendo falta de voluntad política para cumplir con dichos compromisos. A raíz de una demanda del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), en 2006 la Corte Suprema de Justicia ordenó que se suspendieran temporalmente los efectos de la referida disposición catastral³⁹. En 2016 se presentó en el Congreso la Ley de Regularización de la Tenencia de la Tierra, y en julio de 2018 el Ministerio Público hizo una propuesta técnica para crear una Procuraduría Agraria, ambas para hacer efectivos el Artículo 67 de la Constitución, y el Artículo 91 de la Ley de Registro de Información Catastral. Sin embargo, tales propuestas legislativas no llegaron a ser aprobadas⁴⁰.

A la ausencia de mecanismos institucionales que garanticen la certeza sobre la propiedad, la ubicación, dimensiones y uso de la tierra, se suma la falta de un marco legal en Guatemala que se adecúe a los estándares internacionales, para resolver controversias surgidas en torno a la propiedad y tenencia de tierras. Dicha omisión legislativa es agravada con el uso sistemático de los delitos de usurpación y usurpación agravada, por parte de la Fiscalía, para criminalizar a Comunidades enteras en el país, con el alegado propósito de dirimir controversias agrarias. Estos delitos han sido utilizados para llevar a cabo desalojos violentos en contra de pueblos indígenas, sin notificación previa, garantías de reasentamiento y sin que puedan ejercer su derecho de defensa para demostrar la titularidad sobre los territorios que históricamente han ocupado y les pertenecen.

La introducción de estos delitos al Código Penal guatemalteco remonta a unos meses antes de la firma de los Acuerdos de Paz. Durante el gobierno de Álvaro Arzú Irigoyen (enero de 1996 a

³⁶ Ley del Fondo de Tierras, Decreto 24-99, segundo considerando.

³⁷ Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala (10 de agosto de 2018) A/HRC/39/17/Add.3, párr. 32.

³⁸ Ley del Registro de Información Catastral, Decreto Número 41-2005, Artículo 91.

³⁹ Corte de Constitucionalidad, Expediente 2265-2006, 4 de septiembre de 2006.

⁴⁰ CIDH, 'Centroamérica del Norte y Nicaragua: Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos indígenas y tribales afrodescendientes', párr. 209.

enero de 2000), el Congreso de la República, a través del decreto 33-96, modificó el Código Penal, endureciendo el delito de usurpación⁴¹ que es considerado un delito que se comete en flagrancia⁴². Dicha disposición habilita al Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y a los jueces y juezas a proceder con el inmediato desalojo de las personas que ocupan un bien inmueble e introducen al ordenamiento penal el delito de usurpación agravada⁴³, que permite el desalojo inmediato, sin ninguna garantía y la persecución penal de grupos mayores de cinco personas que se encuentren en un inmueble.

También, se ha fortalecido el aparato institucional para investigar estos delitos. En octubre de 2021, el Ministerio Público inauguró la Fiscalía especializada contra los delitos de usurpación, para “garantizar la protección al derecho humano de propiedad”⁴⁴ y que, en el marco de la cooptación del ente encargado de la investigación penal, ha sido utilizada para criminalizar y desalojar a grupos de campesinos y Comunidades indígenas enteras de sus territorios.

Esta Fiscalía ha sido instrumental al Observatorio de Derechos de Propiedad⁴⁵, creado por las cámaras del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), para proteger intereses empresariales, que firmó un convenio de colaboración con el Ministerio Público de Guatemala⁴⁶, en marzo de 2021⁴⁷, meses antes de la creación de la fiscalía contra los delitos de usurpación. Este convenio les ha permitido a miembros del CACIF aportar información a la fiscalía para investigar, perseguir y desalojar a Comunidades indígenas, provocando su desplazamiento interno y su reasentamiento en condiciones incompatibles con los estándares internacionales.

⁴¹ ARTÍCULO 256.- (Reformado por artículo 7 del Decreto 33-96 del Congreso de la República). Comete delito de usurpación quien, con fines de apoderamiento o aprovechamiento ilícitos, despojare o pretendiere despojar a otro de la posesión o tenencia de un bien inmueble o un derecho real constituido sobre el mismo, o quien, ilícitamente, con cualquier propósito, invada u ocupe un bien inmueble. La permanencia en el inmueble constituye flagrancia en este delito. **La Policía, el Ministerio Público o el Juez, están obligados a impedir que los hechos punibles continúen causando consecuencias ulteriores, ordenándose o procediéndose según corresponda, al inmediato desalojo.** El responsable de usurpación será sancionado con prisión de uno a tres años.

⁴² Hurtado, L. (2024). Op.Cit. pág. 22.

⁴³ ARTÍCULO 257. (Reformado por el Artículo 8 del Decreto 33-96 del Congreso de la República). La pena será de dos a seis años de prisión, cuando en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo anterior, concorra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Que el hecho se lleve a cabo por más de cinco personas;

b) Cuando el o los usurpadores se mantengan en el inmueble por más de tres días;

c) Cuando a los poseedores o propietarios del inmueble, sus trabajadores, empleados o dependientes, se les vea el acceso al inmueble o fuesen expulsados del mismo por los usurpadores o tuvieren que abandonarlo por cualquier tipo de intimidación que estos ejercieren en su contra;

d) Cuando el hecho se lleve a cabo mediante hostigamiento, desorden, violencia, engaño, abuso de confianza, clandestinidad o intimidación;

e) Cuando se cause cualquier tipo de daño o perjuicio al inmueble, sus cultivos, instalaciones, caminos de acceso o recursos naturales. Las penas señaladas en este artículo o en el anterior, según el caso, se aplicarán también a quienes instiguen, propongan, fuercen o induzcan a otros a cometer este delito o cooperen en su planificación, preparación o ejecución.

⁴⁴ Ministerio Público (2021), Ministerio Público inaugura Fiscalía contra el Delito de Usurpación. Disponible en: <https://www.mp.gob.gt/noticia/ministerio-publico-inaugura-fiscalia-contra-el-delito-de-usurpacion/>

⁴⁵ Sitio Web Oficial del Observatorio de Derechos de Propiedad, disponible en:

<https://www.observatoriopropiedad.org/about/>

⁴⁶ Canal de Youtube del Ministerio Público. “MP y Observatorio de Derechos de Propiedad dan seguimiento a esfuerzos coordinados”. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=1QOJoSGEKWw>

⁴⁷ Hurtado, L. (2024). Op.Cit. pág. 7.

d. Corrupción del sistema de justicia y su impacto en la conflictividad agraria

La violación del derecho de acceso a la tierra y al territorio enfrenta una limitante adicional en Guatemala a raíz de la corrupción generalizada y el deterioro del Estado de Derecho. La Comisión Internacional Contra la Impunidad (CICIG), creada en 2007 en virtud de un acuerdo con las Naciones Unidas, reveló redes de corrupción estatal que involucran al sector privado, y logró reducir la impunidad y la criminalidad a gran escala en el país. Su mandato expiró el 3 de septiembre de 2019, cuando el entonces presidente Jimmy Morales se negó a prorrogarlo, después de que la CICIG le acusara de financiamiento electoral irregular. En su informe final, la CICIG expuso en detalle el alcance de las redes políticas y económicas ilegales en Guatemala, que incluyen a políticos de alto nivel, funcionarios públicos, miembros del poder judicial y militares que operan con absoluta impunidad⁴⁸.

Desde que la CICIG cesó sus actividades, y en los últimos años, especialmente durante la presidencia de Alejandro Giammattei, se fortaleció el poder político, social y económico de las redes ilegales, consolidándose una alianza entre intereses estatales y privados (el llamado “pacto de corruptos”). En mayo de 2018, el expresidente Jimmy Morales nombró a Consuelo Porras Argueta como Fiscal General y jefa del Ministerio Público⁴⁹, quien desde su nombramiento ha emprendido la progresiva instrumentalización del Ministerio Público para la criminalización de operadores de justicia independientes, personas defensoras de derechos humanos, pueblos indígenas y campesinos. La referida Fiscalía para el delito de usurpación ha sido la punta de lanza en los procesos penales abiertos contra Comunidades indígenas y campesinas. Porras fue nombrada por el expresidente Alejandro Giammattei para un segundo mandato frente al Ministerio Público, posición que ha utilizado para debilitar la institucionalidad democrática, desvirtuar la función del Ministerio Público y favorecer intereses privados⁵⁰, entre los que se resaltan los intereses de empresas y hacendados para el desalojo de Comunidades.

Un informe reciente de varias organizaciones regionales de derechos humanos arroja el siguiente diagnóstico sobre la cooptación del sistema de justicia en el país:

Los tribunales superiores, la Fiscalía General y las fiscalías especializadas han sido manipulados por agentes corruptos que tratan de impedir que jueces y fiscales honestos aspiren a un nuevo nombramiento o a cargos más altos, y en su lugar han llenado el sistema de justicia de jueces y fiscales dispuestos a ponerse del lado de los miembros corruptos del sector privado, el gobierno y las fuerzas de seguridad a expensas de una población mayoritariamente indígena. Los casos de corrupción y de derechos humanos que avanzaban en los tribunales se han estancado porque los jueces honestos que los presidían han sido destituidos, trasladados a otros tribunales o exiliados. Ayudada por

⁴⁸ CICIG, Informe Final de Cierre: 'El Legado de Justicia en Guatemala', agosto de 2019.

⁴⁹ Prensa Comunitaria, Jimmy Morales elige a María Consuelo Porras para Fiscal General. Disponible en línea en: <https://prensacomunitaria.org/2018/05/jimmy-morales-elige-a-maria-consuelo-porras-para-fiscal-general/>

⁵⁰ Prensa Comunitaria (2024). Así pervirtió Consuelo Porras la FECl. Disponible en línea en: <https://prensacomunitaria.org/2024/01/asi-pervirtio-consuelo-porras-a-la-feci/>

abogados privados de la Fundación contra el Terrorismo⁵¹, la Fiscal General Consuelo Porras ha dirigido la destitución y criminalización de operadores de justicia independientes. Veinticinco jueces y fiscales⁵², incluido el principal fiscal anticorrupción del país, han salido del país, y otros siguen encarcelados o se han visto obligados a dimitir. La Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FEI), creada con el apoyo de la CICIG en 2008, ha sido totalmente desmantelada y cooptada [...]. Las mismas instituciones que se supone deben garantizar el acceso a la justicia han dejado de ser independientes y, en su lugar, trabajan para proteger los intereses de una pequeña minoría corrupta y para silenciar las voces de las organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación independientes⁵³.

Tal como ha expresado la CIDH en su informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala de 2017, la tenencia de la tierra, la distribución extremadamente injusta y desigual de la misma, su concentración en manos de un reducido sector de la sociedad, y diversas formas de racismo y discriminación, son los factores comunes que sustentan las diferentes formas de violencia que sufren los pueblos indígenas⁵⁴. En dicho informe, la CIDH manifestó preocupación por el riesgo que enfrentan un sinnúmero de Comunidades campesinas e indígenas de ser desalojadas como resultado de la ejecución de órdenes judiciales. En sus propias palabras:

“De acuerdo con la información recabada durante la visita, detrás de la ejecución de los desalojos suelen haber intereses de corporaciones y empresas privadas que tienen diversos proyectos de inversión de monocultivos, mineros, hidroeléctricos, petroleros o de turismo, entre otros. [...] La Comisión fue informada sobre la existencia de al menos 125 solicitudes de desalojo que existen tan solo en el departamento del Petén, así como de los desalojos de las Comunidades Centro Uno, Nueva Esperanza y Laguna Larga. La CIDH observa que los desalojos afectan a las personas que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad e intensifican la desigualdad, los conflictos sociales, la segregación y la creación de guetos. Los desalojos forzados con frecuencia están vinculados a la falta de certeza jurídica sobre sus tierras, lo que constituye un elemento esencial del derecho a una vivienda adecuada.”⁵⁵.

La inversión agrícola proveniente de empresas nacionales y transnacionales son un elemento clave del acaparamiento de territorios indígenas en Guatemala. La apropiación y registro irregulares de la propiedad suelen darse por medio de la cooptación de líderes comunitarios; la

⁵¹ La Fundación contra el Terrorismo fue creada por ex militares, familiares y amigos de ex militares, para la defensa de personas acusadas de graves violaciones a derechos humanos. Con el transcurso del tiempo, se convirtió en un importante opositor de la lucha contra la corrupción y la impunidad en Guatemala, pronunciándose abiertamente en contra del Trabajo de la Comisión Internacional contra la Impunidad. Actualmente, la Fundación contra el Terrorismo juega un papel fundamental en la persecución y criminalización de operadores y operadoras de justicia, periodistas y defensores de derechos humanos: es querellante adhesiva en el caso contra el periodista José Rubén Zamora, contra la ex fiscal Virginia Laparra y la abogada y ex mandataria de CICIG Claudia González, entre otros.

⁵² Este número ha subido desde la publicación del informe citado; hoy en día son 45 ex fiscales y jueces/zas guatemaltecos que se encuentran en el exilio debido a la persecución que enfrentan por su trabajo en casos de corrupción o de graves violaciones de derechos humanos en el país.

⁵³ Latin America Working Group, Education Fund, Fundación para el Debido Proceso, Comisión de Derechos Humanos para Guatemala y Washington Office on Latin America, Cuando cae el dominó: Cooptación del Sistema de Justicia en Guatemala (octubre de 2022).

⁵⁴ CIDH, “Situación de derechos humanos de Guatemala”, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 208/17, 31 diciembre 2017.

⁵⁵ Ibid, parr. 215.

compra de tierras vecinas para crear presión; la venta forzosa de tierras mediante la violencia y el llamado “blanqueo de tierras”, es decir, la transferencia repetida de territorios indígenas entre propietarios y empresas con el fin de dificultar el rastreo de la cadena de transmisión de títulos de propiedad privada.

e. Patrones de violencias durante los desalojos

Los desalojos suelen ser conducidos de forma sumaria, sin permitir el derecho de defensa, sin notificación previa ni garantías para que las Comunidades resguarden sus pertenencias. En su gran mayoría, las Comunidades carecen de un recurso efectivo para oponerse a los desalojos, que cuando llegan a ejecutarse, se llevan a cabo con una presencia excesiva de fuerzas policiales, eventualmente con la participación de agentes de seguridad privada y militares.

Un ejemplo reciente de este patrón tuvo lugar el 26 de julio de 2023, cuando fuerzas policiales intentaron desalojar a 26 familias Q’eqchi’ del municipio de Tactic, departamento de Alta Verapaz. En esa oportunidad, el desalojo fue detenido como consecuencia de varias acciones de amparo, ante la falta de notificación a la Comunidad. En esta diligencia hubo presencia de, al menos, 350 agentes de la PNC. La Comunidad finalmente fue desalojada recientemente. Mediante el desalojo, la Comunidad fue despojada de su territorio, que incluía un cementerio de más de 200 años de existencia y un centro ceremonial en el que se congregaba la Comunidad para sus prácticas espirituales.

Otro ejemplo de este despliegue desproporcionado de las fuerzas policiales fue el desalojo realizado el 19 de julio de 2023 en la Comunidad Kumatz - culebra en Q’anjob’al- en Santa Cruz Barillas, departamento de Huehuetenango. El desalojo fue ejecutado por más de cinco mil efectivos de la PNC y dejó en una situación de crisis humanitaria al menos a 130 familias⁵⁶. Fue ejecutado sin audiencia previa, y no se les garantizó ni albergue ni alimentación a las personas desalojadas. Las familias desalojadas sufrieron además la destrucción e incendio de sus viviendas y no cuentan con ningún tipo de asistencia social por parte de las autoridades estatales.

El desalojo de la Comunidad Kumatz, revela además un patrón común durante los desalojos. Se ha reportado la quema y destrucción de las viviendas de las personas integrantes de las Comunidades, enseres, indumentaria indígena, fuentes de alimentos, siembras y la pérdida de sus animales; eliminando así la posibilidad de retorno y sus formas de vida. Situación similar ocurrió en el desalojo realizado el 9 de agosto de 2023 en la Comunidad Nueva Jerusalén, en el Municipio de Iztapa, Escuintla, en el que sus viviendas y pertenencias fueron quemadas, y la fuerza pública hizo caso omiso de lo ordenado por la Jueza ejecutora de permitir a las y los integrantes de la Comunidad de retirar sus pertenencias al día siguiente del desalojo.

Las violaciones a los derechos de las personas y Comunidades desalojadas no solamente son realizadas por fuerzas de seguridad del Estado. Los desalojos extrajudiciales también son una realidad que enfrentan las Comunidades.

⁵⁶ Véase, <https://prensacomunitaria.org/2023/07/huehuetenango-queman-viviendas-y-animales-de-familias-indigenas-de-kumatz/>

El 29 de diciembre de 2022 la UVOC informó de un intento de desalojo, sin orden judicial, llevado a cabo por guardias privados de las empresas Hidroeléctrica Santa Teresa y Agropecuaria Chintún, a la Comunidad San Miguel Chintún, ubicada en el municipio de Tucurú, Alta Verapaz. Efectivos de la Policía Nacional Civil rodearon la Comunidad y se dieron disparos. Infructuosamente, la UVOC intentó comunicarse con autoridades nacionales y departamentales. Finalmente, el desalojo no se llevó a cabo por falta de una orden judicial.

El 21 de abril de 2023 se intentó llevar a cabo un desalojo extrajudicial de la Comunidad Nuevo Paraíso, ubicada en Cobán, Alta Verapaz. En dicha oportunidad el desalojo logró ser frenado, sin la asistencia de la Policía Nacional Civil. Sin embargo, el 4 de septiembre de 2023, el desalojo se llevó a cabo de forma extrajudicial por parte de personas encapuchadas.

El CUC ha resaltado la participación de agentes privados en los desalojos, sobre todo contra Comunidades q'eqchi' en Panzós, Alta Verapaz. En la gran mayoría de casos se observa la práctica estandarizada de destrucción y robo de bienes de las familias, así como bienes públicos de las Comunidades. En su mayoría los desalojos son ejecutados por “cuadrilleros” y trabajadores de las empresas y los supuestos propietarios de las fincas, quienes además destruyen las pertenencias de las Comunidades, quemando viviendas y cosechas. Esta organización ha resaltado que estas acciones muchas veces se hacen incluso en presencia o con conocimiento de las fuerzas de seguridad del Estado, quienes no han prevenido o intervenido, denunciado o investigado estos actos.

En casos en regiones distintas a las tierras bajas del norte también se encuentra el caso de la Comunidad Palmeras, municipio de Cuyotenango, en el departamento de Suchitepéquez, ubicado en la región suroccidental de Guatemala. Esta Comunidad ha sufrido dos intentos de desalojos judiciales y dos intentos de desalojos extrajudiciales.

f. Casos recientes de desalojos

El 14 de enero de 2024 Bernardo Arévalo asumió como presidente de la República de Guatemala, renovando el Organismo Ejecutivo, con la promesa de ser un poder ejecutivo respetuoso de los derechos humanos. Sin embargo, ante la labor coordinada del Ministerio Público, el Organismo Judicial y algunos actores privados (como el Observatorio para la Propiedad Privada), la intervención del Ejecutivo para frenar los desalojos es muy acotada⁵⁷, limitándose a hacer llamados al MP y al Organismo Judicial a aplazar los desalojos y a garantizar los derechos de las personas⁵⁸.

⁵⁷ El propio director de la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH) ha reconocido que los “desalojos judiciales son una realidad en Guatemala, la problemática nacional nos ha llevado a tener que enfrentar esta triste situación donde muchas personas se mantienen permanentemente en un desplazamiento interno”. Ver cuenta de X oficial de COPADEH: <https://x.com/copadehgt/status/1795915558749130938>

⁵⁸ Ver cuenta de X oficial de COPADEH: <https://x.com/copadehgt/status/1803465145731240337>

Por otra parte, la postura oficial del Ministerio de Gobernación, a cargo de la Policía Nacional Civil, ha sido ejecutar las órdenes judiciales de desalojo⁵⁹, posiblemente ante un temor de represalias y criminalización por parte del Ministerio Público, si no se atienden dichas órdenes.

El 9 de abril de 2024, se llevó a cabo un desalojo extrajudicial en la Comunidad Concepción Panchavisic, Baja Verapaz, provocando el desplazamiento de decenas de familias a las montañas y bosques aledaños.

En este contexto, durante el primer semestre del 2024, los desalojos han continuado. El CUC ha contabilizado 18 desalojos, tanto judiciales como extrajudiciales en los primeros seis meses del año, además de tener registro de una orden de desalojo programada para el 26 de junio para la Comunidad Santa Rosita, en el municipio de El Estor, departamento de Izabal. Al respecto, se tiene información extraoficial de que los Jueces designados como jueces ejecutores han solicitado 2,000 agentes de la Policía Nacional Civil. El desalojo fue reprogramado para el 28 de agosto de 2024, a solicitud de la persona que se alega propietaria del inmueble, quien ha señalado a la Comunidad de estar armada con armas de alto calibre.

De acuerdo al CCDA, para el 26 de junio de 2024, además se tiene programado el desalojo de las Comunidades las Delicias y Dolores en Cobán, Alta Verapaz, por el caso de Río Cristalino. Este desalojo fue suspendido y reprogramado para el 4 de julio, sin embargo, no se llevó a cabo y se volvió a reprogramar para el 28 de agosto de 2024. Ambas suspensiones se han debido a las condiciones climáticas en Guatemala y no contar con las garantías en materia de derechos humanos para la atención a las familias, situación que persiste, para la nueva fecha, del 28 de agosto.

De acuerdo a información del CUC, en junio de 2024 se llevaron a cabo dos desalojos extrajudiciales. El 7 de junio fue desalojada la Comunidad 22 de junio Se' kaaq, municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz. 34 familias de la Comunidad fueron desalojadas por cuadrilleros por mandato de la persona que se atribuye la propiedad de la tierra en la que está asentada la Comunidad. Los cuadrilleros se presentaron armados e incendiaron las viviendas de las familias desalojadas. Asimismo, el 27 de junio se desalojó a la Comunidad Monte Jerusalén, del municipio de Cahabón, Alta Verapaz, afectando a 20 familias. Durante el desalojo, se destruyeron todas las pertenencias de la Comunidad y se amenazó con disparos al aire a sus integrantes.

Por su parte, la UVOC ha llevado a cabo un mapeo de Comunidades respecto de las que ya existen órdenes de desalojo y, en consecuencia, están en riesgo de ser desalojadas, indicando

⁵⁹ Ver cuenta oficial de X del Ministro de Gobernación, Francisco Jiménez, "El Juez "A" del Juzgado 5to. Pluripersonal de 1era. Instancia Penal ordenó a la #PNC que accione, con un número determinado de agentes, en un desalojo a la altura del puente El Naranjo, Z.7 de la ciudad. #MP Los desalojos impactan fuertemente en la moral de la fuerza policial por su cercanía con la realidad social pero no cumplir esta orden sería un delito. La PNC cumplirá protegiendo a los ciudadanos, respetando sus derechos humanos, promoviendo el diálogo y velando por la paz social. Apoyaremos a la jueza para que esta diligencia se lleve en los mejores términos. El acompañamiento de la #PDH será muy importante. El estado de derecho es fundamental si queremos seguir creciendo como sociedad." Disponible en: <https://x.com/FJimenezmingob/status/1801637159738245238>

que un total de 247 familias, conformadas por más de 3000 personas están en riesgo de ser despojadas de su territorio

- 60 familias en la Comunidad Calija, municipio de Purulhá, Baja Verapaz
- 40 familias en la Comunidad Pancoc, municipio de Purulhá, Baja Verapaz
- 32 familias en la Comunidad Moxante, municipio de Purulhá, Baja Verapaz
- 32 familias en la Comunidad Lajeb Kej, municipio de Purulha Baja Verapaz
- 83 familias de la Comunidad Vista Hermosa en el departamento de Retalhuleu.

Si bien, las tierras bajas del norte guatemalteco han sido impactadas de forma más severa por los desalojos, éstos afectan los derechos de Comunidades indígenas y campesinas a nivel nacional. Un ejemplo de desalojo reciente en un área distinta a las tierras bajas del norte, es el caso del bosque Tzanjuyú, en el Tejar, Chimaltenango, departamento situado en la región central del país. El pasado 14 de junio de 2024 se ejecutó una orden judicial de allanamiento, secuestro y registro en el bosque de Tzanjuyú, que tuvo como consecuencia el desalojo de los comunitarios que resguardan el bosque, bajo cargos de usurpación agravada. De acuerdo al Bufete para Pueblos Indígenas, durante la diligencia se retuvo a dos comunitarios, a quienes les fueron confiscados sus teléfonos móviles, no se les permitió comunicarse con nadie y, por ende, no tuvieron acceso a asistencia jurídica durante el allanamiento. En este caso, contrasta el avance de los casos por el delito de usurpación agravada contra los comunitarios, con el archivo de las denuncias presentadas por éstos ante el Ministerio Público para la defensa de sus derechos.

2. Criminalización y agresiones contra miembros de las Comunidades indígenas y campesinas

Tal y como se refirió antes en este documento, hay una ausencia de un marco legal para resolver controversias surgidas en torno a la certeza sobre la tenencia de tierras, por lo que las autoridades guatemaltecas han priorizado el poder punitivo. De acuerdo al artículo 5 del Código Procesal Penal de Guatemala, el proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación de la persona sindicada; el pronunciamiento de la sentencia respectiva y su ejecución.

Mediante los procesos penales en contra de integrantes de Comunidades indígenas y campesinas por usurpación y usurpación agravada, no se busca demostrar quién es la persona titular de un territorio, sino más bien, establecer si existe responsabilidad penal de las y los comunitarios por la comisión de las acciones propias del tipo penal, llevando al ámbito penal una cuestión que debería ser dilucidada en la vía civil, por tratarse de controversias sobre derechos reales.

El uso de los delitos de usurpación y usurpación agravada, que facultan al desalojo inmediato de Comunidades completas, las priva del derecho de defensa y viola la presunción de inocencia. La legislación procesal penal no exige un proceso previo para ventilar o discutir la titularidad de la propiedad o posesión de los territorios, antes de autorizar un desalojo. Las y los jueces de orden penal tampoco exigen agotar proceso previo para la demostración de la titularidad de la

propiedad o posesión, para emitir órdenes de captura contra las y los integrantes de las Comunidades, que generalmente se ejecutan durante los desalojos. En virtud de lo anterior, los desalojos generalmente aparejan la criminalización de las personas integrantes de las Comunidades.

a. De la emisión de órdenes de captura

Como consecuencia de la realidad antes explicada, en el marco de las controversias en torno a la certeza de la tierra y con base en el delito de usurpación agravada, se han emitido órdenes de captura en contra de varias personas indígenas y campesinas de las Comunidades.

Por ejemplo, la UVOC reporta 46 órdenes de captura existentes:

- 7 para integrantes de la Comunidad Lajeb Kej, Alta Verapaz
- 19 para integrantes de la Comunidad Calija del departamento de Baja Verapaz
- 10 para integrantes de la Comunidad Pancoc del departamento de Baja Verapaz
- 10 para integrantes de la Comunidad Mojón del departamento de Baja Verapaz
- 10 para integrantes de la Comunidad de 12 Águilas del departamento de Alta Verapaz

Además, el CUC ha registrado 69 órdenes de captura existentes:

- 7 para integrantes (4 mujeres y 3 hombres) de la Comunidad Nueva Semuy Cacchilá⁶⁰
- 2 para integrantes de la Comunidad Buena Vista, El Estor, Izabal.
- 13 para integrantes de la Comunidad San José El Tesoro, Alta Verapaz
- 33 para integrantes de la Comunidad El Esfuerzo Túnico, El Estor, Izabal
- 12 para integrantes de la Comunidad Palestina Chineval, El Estor Izabal
- 2 para integrantes de la Comunidad Palmeras, Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez.

Por su parte, el CCDA acompaña a 1100 personas con órdenes de aprehensión en su contra. De acuerdo a esta organización, la mayor concentración de personas criminalizadas está en el departamento de Alta Verapaz, donde también se encuentra la mayoría de Comunidades desalojadas judicial y extrajudicialmente, que acompaña el CCDA. En los casos donde las Comunidades sufren desalojos judiciales, la mayoría de las órdenes de captura son por delitos tales como usurpación, usurpación agravada, perturbación de la posesión, atentado contra el patrimonio cultural de la nación, invasión y/o usurpación de áreas protegidas. En casos de desalojos extrajudiciales, líderes y lideresas comunitarios están acusados de delitos muchos más graves tales como homicidio o homicidio en grada, amenaza, hurto agravado, lesiones graves, detención ilegal, instigación a delinquir, amenazas contra la vida e integridad, y/o portación ilegal de arma. En los casos acompañados por el CCDA, la criminalización surge a raíz de denuncias puestas por terratenientes, cooperativas, empresas y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

El CCDA registra las siguientes Comunidades con más órdenes de captura:

⁶⁰ CIDH. Medida cautelar No. 872-17. Familias desalojadas y desplazadas de la Comunidad Maya Q'eqchi "Nueva Semuy Chacchilla" respecto de Guatemala.

- 24⁶¹ para integrantes de la Comunidad Choctun Basilá, de Alta Verapaz
- 6 para integrantes de la Comunidad Volcancito, de Alta Verapaz
- 8 para integrantes de la Comunidad Nuevo Centro, de Alta Verapaz
- 56 para integrantes de la Comunidad Nueva Libertad, de Alta Verapaz,
- 33 para integrantes de la Comunidad San Juan los Tres Ríos, de Alta Verapaz
- 26⁶² para integrantes de la Comunidad Las Conchas, de Alta Verapaz
- 13 para integrantes de la Comunidad Las Tortugas, de Alta Verapaz
- 15 para integrantes de la Comunidad El Zapote, de Alta Verapaz
- 17 para integrantes de la Comunidad Río Entre Cerros, de Alta Verapaz
- 20 para integrantes de la Comunidad Pie en Cerro, de Alta Verapaz
- 12 para integrantes de la Comunidad Setaño, de Alta Verapaz
- 17⁶³ para integrantes de la Comunidad Santa Elena Samanzana, de Alta Verapaz
- 41⁶⁴ para integrantes de la Comunidad Samanzana 1, de Alta Verapaz
- 402⁶⁵ para integrantes de la Comunidad Yaal Kobe, de Alta Verapaz
- 150⁶⁶ para integrantes de la Comunidad Sakopur, de Alta Verapaz
- 75⁶⁷ para integrantes de la Comunidad Sajobche, de Alta Verapaz
- 36⁶⁸ para integrantes de la Comunidad Ixloc San Pedrito, de Alta Verapaz
- 36 para integrantes de la Comunidad Chipantun, de Alta Verapaz
- 6 para integrantes de la Comunidad San Andrés Cristobal, de Alta Verapaz
- 3 para integrantes de la Comunidad Cerrito Samox, de Alta Verapaz
- 3 para integrantes de la Comunidad Nimla Sechal, de Alta Verapaz
- 2 para integrantes de la Comunidad Mansión del Norte, de Alta Verapaz

El Bufete para Pueblos Indígenas resalta el caso de la Comunidad indígena maya Achí Xococ, Baja Verapaz. Ante la ausencia de mecanismos legales para resolver conflictos sobre la titularidad de la tierra, 79 personas miembros de la Comunidad, todas personas mayores de entre 60 y 90 años, fueron citadas a brindar su primera declaración ante los tribunales penales. Las 79 personas criminalizadas se encuentran en espera de brindar su primera declaración y se encuentran expectantes ante el riesgo inminente del desalojo de la Comunidad por el delito de usurpación agravada.

b. De las y los comunitarios privados de libertad

Derivado de las órdenes de captura, muchas personas integrantes de las Comunidades son privadas de su libertad, ya sea preventivamente en lo que esperan a ser procesadas o de forma definitiva al pesar sobre ellas sentencias condenatorias por el delito de usurpación agravada.

⁶¹ 16 órdenes por el delito de homicidio y homicidio en grado de tentativa, siete por hurto agravado, uno por usurpación agravada.

⁶² 13 por hurto agravado y 13 por perturbación de la posesión.

⁶³ Siete por detenciones ilegales, nueve por lesiones graves y uno por atentado contra el patrimonio cultural de la nación.

⁶⁴ 21 por lesiones graves y 21 por usurpación.

⁶⁵ 122 por el delito de usurpación en áreas protegidas, 122 por el delito de atentado contra el patrimonio cultural, 79 por instigación para delinquir, 79 por manifestaciones ilegales.

⁶⁶ 30 por perjurio, 90 por usurpación en áreas protegidas, 30 por usurpación de áreas protegidas en agravio a la sociedad.

⁶⁷ 50 por usurpación de áreas protegidas y 25 por perjurio.

⁶⁸ 18 por el delito de usurpación agravada y 18 por el delito de amenazas contra la vida e integridad.

En ocasiones, las y los miembros de las Comunidades se encuentran privados de libertad en condiciones incompatibles con la dignidad humana y viéndose en la necesidad de pagar una cuota de dinero conocida como *talacha*⁶⁹, para no ser víctimas de agresiones y extorsiones en los centros de privación de libertad e incluso para garantizarse un lugar donde dormir. Muchas veces, las talachas son pagadas con dinero recolectado por las propias Comunidades. Ejemplo de lo anterior es el caso del líder de la Comunidad de Lajeb Kej, quien fue detenido arbitrariamente, habiendo purgado varios meses de prisión en condiciones inhumanas de detención en Cobán.

Actualmente existe un gran número de comunitarios y comunitarias privadas de libertad. En ese momento, 4 miembros del CCDA están privados de libertad como consecuencia de la criminalización. En el 2017, tres miembros de la Comunidad Choctun Basilá fueron capturados por ser acusados de los delitos de asesinato y de intento de asesinato. En el 2024, un líder comunitario de Santa Elena Samanzana fue encarcelado por anomalías en un caso de criminalización que hubiera tenido que estar cerrado desde el 2019.

Las autoridades indígenas Jorge Coc Coc y Marcelino Xol Cucul, de la Comunidad Choctun Basilá, del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, son integrantes del CCDA y se encuentran privados de libertad desde 2018 en Izabal. En 2019 fueron condenados a 35 años de prisión por el delito de asesinato y tentativa de homicidio, a pesar de que el señor Coc Coc afirma que el día en el que se cometieron los delitos, estaba cuidando a su padre, quien se encontraba enfermo, a unos 40 minutos de distancia del lugar de comisión del delito; y el señor Xol Cucul se encontraba dando clases en la escuela comunitaria de Chisec, donde era director, a varias horas de distancia del lugar del delito.

David Maxena, de la Comunidad Chintún, Alta Verapaz, integrante de la UVOC e hijo de uno de los líderes más visibles de la resistencia en Tukurú por la defensa de la tierra, fue detenido el 14 de febrero de 2022, siendo acusado de usurpación, amenazas y otros delitos. Tras su primera declaración, fue ligado a un proceso por usurpación agravada. David fue calificado por autoridades estatales y actores privados como líder de la UVOC e instigador de revueltas. En la audiencia de lectura de sentencia del 18 de octubre de 2022, el juez resolvió otorgar una sentencia absolutoria debido a que no se pudo comprobar la presencia de David en la “toma” realizada al predio reclamado por la empresa Agropecuaria Chintún, ya que hay una serie de irregularidades en el modo en el que se ha parcelado una gran parte de la finca. David fue puesto en libertad ese mismo día. Sin embargo, la empresa interpuso un recurso de apelación en contra de la sentencia de absolución, la cual fue admitida a trámite en la sala de apelaciones. Como resultado de ello, David Alejandro Maxena Caal enfrentó un nuevo juicio en su contra. El nuevo juicio dio inicio el 11 de junio de 2024. Como resultado, a David Maxena se le otorgó un criterio de oportunidad⁷⁰, finalizando así el proceso de criminalización en su contra, un poco más de dos años después de haber iniciado en 2022.

⁶⁹ Prensa Libre (2016). Cobro de talacha es la norma en cárceles. Disponible en línea en:

<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/cobro-de-talacha-es-la-norma-en-carceles/>

⁷⁰ El criterio de oportunidad es la facultad del Ministerio Público, prevista en el artículo 25 del Código Procesal Penal de Guatemala de abstenerse de ejercer la acción penal o desistir de la misma si ya fue iniciada, en los casos expresamente previstos por dicha norma.

Integrantes de la Comunidad Río Cristalino, desalojada de forma violenta en 2007, se encuentran privados de libertad y cumpliendo sentencias condenatorias. El 29 de abril de 2023, José Gualna Che, fue capturado y privado de libertad en Cobán, Alta Verapaz, acusado de los delitos de usurpación agravada y daños a la propiedad. Elías Cornelio Hub Choc, se encuentra cumpliendo una condena de seis años de privación de libertad por el delito de usurpación agravada

En Izabal, la situación no es distinta. En el caso de la Comunidad Buena Vista, ubicada en el Estor, existen cuatro personas condenadas por el delito de usurpación agravada, dos de ellas mujeres.

En algunos casos, los comunitarios privados de libertad son absueltos de los cargos, después de haber estado privados de libertad. Es el caso de los ancianos comunitarios Rosendo Chen, Jesús Caal Chen y Juan Marino Rey Toc, de la Comunidad La Cumbre Sakuxhá, ubicada en Tactic, Alta Verapaz. Ellos fueron absueltos en 2020 del delito de usurpación agravada, tras pasar tres meses privados de libertad.

Es importante resaltar que, en varios casos, las Comunidades víctimas de desalojos y las personas criminalizadas enfrentan situaciones socioeconómicas que no les permiten sufragar gastos relacionados con los procesos judiciales. Vivir en una situación de vulnerabilidad económica se vuelve un factor de riesgo más para los defensores de la tierra y de los pueblos.

c. De las agresiones, asesinatos y desapariciones contra miembros de las Comunidades

Además de la criminalización, las y los miembros de las Comunidades indígenas y campesinas enfrentan el riesgo de agresiones contra su vida e integridad, que incluyen el asesinato y la desaparición. Tal es el caso de Carlos Pop, líder y pastor de la Comunidad de Nueva Gloria, en el municipio de Purulhá, Baja Verapaz, quien fue víctima de desaparición desde hace 3 años, sin que se haya determinado su paradero y brindado justicia a sus familiares.

Por su parte, la UVOC reporta una desaparición forzada, diez asesinatos y quince personas heridas de Comunidades indígenas q'eqchi' y pocomchiés de los departamentos de Alta y Baja Verapaz. El CDDA además informa de cuarenta y un atentados e intentos de asesinato contra personas defensoras del territorio en Alta y Baja Verapaz desde 2020, así como y doce líderes comunitarios del CCDA asesinados entre el 2016 y el 2022 por conflictos de tierra. Una persona fue asesinada en el 2016, cinco en el 2018 y seis en el 2022. Todos vivían en Comunidades de Alta Verapaz.

En el caso del bosque Tzanjuyú, mencionado antes, han sido asesinadas dos personas involucradas en la defensa del bosque, José Luis Pablo Ortiz en enero de 2022 y Sonia Yanet Guevara Ávila en octubre de 2022.

A los asesinatos, agresiones y desapariciones, se suma el incremento de la estigmatización respecto de las y los integrantes de las Comunidades con órdenes de desalojo y que han sido

desalojadas; les señala de “ladrones de tierras”, “ocupantes”, “usurpadores” e incluso de formar parte de grupos terroristas y vinculados con el narcotráfico.

d. De la criminalización de las y los periodistas que acompañan a las Comunidades

Periodistas de Prensa Comunitaria⁷¹ que reportan actos de corrupción vinculados al acaparamiento de tierra indígenas y actividades extractivas han sufrido seguimientos y amenazas. A modo de ejemplo, el 22 y 23 de octubre de 2022 un equipo de cinco corresponsables fue agredido mientras daba cobertura. El periodista comunitario, Maya Q'eqchi Carlos Ernesto Choc Chub fue golpeado el día 22 durante el operativo policial en un intento de desalojo en contra de la resistencia pacífica a la minera CGN – Pronico de Solway, en el municipio de El Estor, departamento de Izabal⁷².

Con el Estado de Sitio decretado en El Estor, departamento de Izabal⁷³ fueron allanadas las casas de Carlos Choc y la de Baudilio Xol a quien retuvieron durante tres horas del operativo y le fue secuestrado su equipo celular. La casa del periodista Baudilio Choc Mac tuvo vigilancia desde el 24 de octubre de 2021. Posteriormente Carlos Choc fue acusado penalmente junto a varios directivos de la resistencia por un grupo de policías por supuestas agresiones. El caso ya fue desestimado.

De similar manera, el 22 de marzo de 2023 el periodista Juan Bautista Xol fue seguido por un autopatrulla de la Policía Nacional Civil (PNC), mientras se desplazaba a su residencia en el municipio de El Estor. Los elementos policiales lo rodearon y amenazaron con detenerlo, lo revisaron y le tomaron fotografías, aduciendo que él tenía una denuncia. El periodista les pidió un documento judicial que hiciera constar los motivos de la diligencia y mostró su acreditación. Los agentes le reprocharon y gritaron: “gente más mierda” antes de retirarse del lugar⁷⁴.

e. Medidas cautelares y pronunciamientos recientes de la CIDH con relación a los desalojos en Guatemala

La CIDH ha otorgado cinco medidas cautelares con la finalidad de prevenir daños graves e irreparables en el marco de desalojos forzosos contra Comunidades indígenas en Guatemala, siendo una en 2011⁷⁵ y cuatro entre los años 2017⁷⁶ y 2018⁷⁷. En julio de 2018, la CIDH y una serie de expertos y relatorías especiales de la ONU publicaron un comunicado de prensa

⁷¹ Agencia de noticias conformada por un equipo multidisciplinario, que nació como proyecto de investigación académica de estudio de las consultas comunitarias que se llevaban a cabo en 2005 en Guatemala y la crisis comunitaria provocada por el modelo extractivo en Alta Verapaz, Izabal y Huehuetenango. El equipo está integrado por un grupo de mujeres y hombres de origen maya q'anjob'al, k'iché', q'eqchi, pocomchi, kaqchikel, chuj y mestizo. Trabajan en los departamentos de Huehuetenango, Alta Verapaz, Baja Verapaz, San Juan Sacatepéquez, San Marcos, Quetzaltenango, Chimaltenango, Totonicapán, Petén, Izabal y la ciudad capital del país.

⁷² Véase, <https://prensacomunitaria.org/2021/10/periodista-carlos-ernesto-choc-sufre-agresiones-y-amenazas-en-el-estor-izabal/>

⁷³ El 25 de octubre de 2021 se decretó Estado de Sitio en El Estor, Izabal, por 30 días, como respuesta estatal para reprimir la resistencia de la población de dicho municipio a la actividad minera realizada por la Compañía Guatemalteca de Níquel -CGN-.

⁷⁴ Véase <https://prensacomunitaria.org/2023/03/periodista-comunitario-bajo-acoso-y-riesgo-en-el-estor/>

⁷⁵ CIDH, 14 Comunidades Indígenas Q'eqchi del Municipio de Panzós (MC 121/11), Guatemala, 20 de junio de 2011.

⁷⁶ CIDH, Pobladores desalojados y desplazados de la Comunidad Laguna Larga (MC 412/17), Guatemala, septiembre de 2017.

⁷⁷ CIDH, Familias indígenas de Comunidad Chaab'il Ch'och' (MC 860/17), Guatemala, 25 de enero de 2018; Comunidad Maya Q'eqchi "Nueva Semuy Chacchilla" (MC 872-17), Guatemala, 10 de febrero de 2018; y Comunidad Maya Q'eqchi "La Cumbre Sa'kuxhá" (MC 44/18), Guatemala, 18 de junio de 2018.

conjunto expresando “su preocupación por situación de desalojos forzosos y desplazamiento interno en Guatemala”⁷⁸. Asimismo, realizó dos audiencias temáticas tituladas “Denuncias de violaciones de derechos humanos en el contexto de desalojos en Guatemala”⁷⁹ y “Derechos de las familias indígenas Maya Q’eqchi’ afectadas por desalojos forzados en Guatemala”⁸⁰ en los 168º y 169º períodos de sesiones, en mayo y octubre de 2018, respectivamente.

De forma más reciente, en el marco de su 189º período de sesiones, la CIDH llevó a cabo la audiencia “Guatemala: seguimiento a medidas cautelares a favor de Comunidades indígenas”⁸¹ y la audiencia “Guatemala: Caso 13.159 - 14 Comunidades del Pueblo Maya Q’eqchi’ (Oficio)”⁸² que abordaron entre otras cuestiones, los desalojos y el desplazamiento provocado por éstos y en las que el Estado Guatemalteco se comprometió a tomar medidas efectivas para la protección y garantía de los derechos humanos de las personas.

En la audiencia sobre el caso 13.159 el Estado de Guatemala reconoció la situación prioritaria de atender la vida y la integridad personal, particularmente de las personas que se encuentran en situación de riesgo por falta de acceso a tierra, para lo que el Gobierno de Guatemala retomaría los Acuerdos de Paz, planteando la reestructuración del Fondo de Tierras, para garantizar el acceso a tierras.

Por su parte, en la audiencia de seguimiento al cumplimiento de medidas cautelares, el Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH), reconoció que en Guatemala existe la falta de certeza jurídica sobre el acceso a la tierra. También reconoció que los desalojos, que han causado desplazamiento interno forzado, han sido causados por no haber atendido esta situación a través de políticas social y diálogo, sino a través del sistema de justicia, con la judicialización de los casos utilizando el derecho penal.

En esta audiencia, la COPADEH expresó que el gobierno del presidente Arévalo reconoce el derecho de las personas a no ser desplazadas, ante la preocupación de los peticionarios, por órdenes de desalojos pendientes de ejecutarse. La COPADEH expresó que el Estado de Guatemala estaba promoviendo una iniciativa legislativa que busca la coordinación adecuada para evitar los desalojos de la forma en la que se están dando actualmente y que atendería las preocupaciones de los peticionarios respecto del uso de la fuerza policial en los desalojos. A pesar de esta buena voluntad expresada en la referida audiencia, como se ha mencionado antes, los desalojos son una práctica persistente en el país, durante los que aún están participando grandes contingentes de agentes policiales.

Aunque la CIDH no se ha referido al tema de los desalojos de Comunidades indígenas en los capítulos IV.B relativos a Guatemala en los Informes Anuales de 2022 y 2021, dicho fenómeno se ha agudizado y tiende a extremarse en el actual contexto de crisis electoral. Mientras la opinión pública nacional e internacional se ha volcado en el intento de la Fiscalía y de parte del Poder Judicial de desconocer la voluntad de la ciudadanía manifestada en las urnas, se han llevado a

⁷⁸ CIDH, Comunicado de Prensa 158/2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/158.asp>

⁷⁹ Véase, https://www.youtube.com/watch?v=c03CmVZk-ak&index=25&t=0s&list=PL5QlapyOGhXtsMXZJufgB9OeUbP6_I5Gk

⁸⁰ Véase,

https://www.youtube.com/watch?v=bURbxSw_0AM&index=5&list=PL5QlapyOGhXtxcMOPg35GCa2M7dJo_QVh&t=0

S

⁸¹ Véase, <https://youtu.be/M0-tmDMNn8Q?si=wVFA4wJuowb4pLTy>

⁸² Véase, <https://www.youtube.com/watch?v=Lhc0OizsYqo>

cabo un sin número de órdenes judiciales de desalojo en las últimas semanas. Mediante el conocido patrón en el que cientos y, en algunos casos, miles de integrantes de la PNC y Fuerzas Armadas irrumpen de forma violenta y repentina en territorios de Comunidades indígenas, muchas de las cuales se encuentran realizando gestiones administrativas y/o judiciales con el fin de impugnar el título o demarcación de sus tierras a nombres de particulares o empresas privadas.

3. Desplazamiento interno

a. Desplazamiento generado por los desalojos forzosos

Los desalojos forzosos, que como se mencionó anteriormente, se llevan a cabo con prácticas que imposibilitan el retorno, tienen como consecuencia el desplazamiento de Comunidades enteras. Estos desalojos producen afectaciones en los derechos a vivienda, tierra y propiedad, que afectan de forma desproporcionada a Comunidades indígenas.

Los derechos de vivienda, tierra y propiedad se relacionan estrechamente con la protección contra el desalojo forzado, a contar con un lugar que ofrezca alojamiento, seguridad y la habilidad de asegurar un medio de vida, conforme a los usos y costumbres ancestrales de los pueblos indígenas, el acceso a los recursos naturales, como la tierra y el agua.

En Guatemala, es mínimo el reconocimiento a la problemática de desplazamiento forzado que no cuenta con reconocimiento legal, lo que se traduce en ausencia de respuesta institucional. Las Comunidades y familias desalojadas forzosamente y despojadas permanecen en situación de desplazamiento sin garantías mínimas a derechos fundamentales y son las organizaciones de la sociedad civil quienes se movilizan para responder a esta crisis.

Por ejemplo, en el caso de las Comunidades de Las Pilas Sellamch, Jobente, y San Juan Los Tres Ríos en Alta Verapaz, su desplazamiento forzado ha llevado al CCDA a habilitar dos albergues colectivos temporales desde mayo 2022, sin que el Estado haya dado una atención humanitaria a estas familias, pese a que su situación ha sido planteada en mesas de diálogo con el Estado. Estos albergues continúan siendo implementados por el CCDA. A estas Comunidades se suma la Comunidad Nueva Jerusalén Wiscoyol, de Puerto de Iztapa de Escuintla, quienes han sido albergados temporalmente por el CCDA desde agosto de 2023.

En 2024, el CCDA brinda acompañamiento legal a 10 Comunidades desplazadas a causa de desalojos judiciales o extrajudiciales. En todos los casos, las Comunidades se encuentran en situación de crisis humanitaria y el Estado no ha atendido a sus necesidades básicas a pesar de las obligaciones que le corresponden.

- Nueva Jerusalén Wiscoyol, Puerto de Iztapa, Escuintla, 53 familias
- Nueva Esperanza, Barberena, Santa Rosa, 60 familias
- Jobente, Santa María Cahabón, Alta Verapaz, 31 familias
- Las Pilas Sellamch, Santa María Cahabón, Alta Verapaz, 40 familias
- San Juan Los Tres Ríos, Cobán, Alta Verapaz, 27 familias
- Chiax, Cobán, Alta Verapaz, 20 familias
- Río Los Amates, Purulhá, Baja Verapaz, 20 familias
- Maxaxa, Purulhá, Baja Verapaz, 35 familias
- Chirrix Tzul, Cobán, Alta Verapaz, 35 familias
- Los Encuentros, Puerto San José, Escuintla, 120 familias

Uno de los casos más emblemáticos del desplazamiento causado por los desalojos en Guatemala es el caso de la Comunidad Laguna Larga, desalojada en el año 2017. El desalojo provocó el desplazamiento entre la frontera de Guatemala con México de personas indígenas Q'eqchi y Chuj, quienes se asentaron en un campamento, sin acceso a los servicios más básicos.

Desde su desalojo, hace más de cinco años, la Comunidad ha experimentado un crecimiento constante, lo que ha aumentado el hacinamiento en el lugar en el que la Comunidad se ha reasentado. Las viviendas son precarias, muchas de ellas improvisadas con materiales de desecho o simplemente son tiendas de campaña que apenas ofrecen protección contra las inclemencias del clima. Existe una ausencia de acceso a servicios básicos como agua potable, saneamiento adecuado, atención médica y a una alimentación adecuada.

Además de la falta de acceso a viviendas adecuadas, las personas de la Comunidad Laguna Larga se ven gravemente afectadas por la falta de acceso a agua potable. El agua destinada para consumo humano es agua contaminada, que suele provenir de pozos sin protección adecuada o lagos contaminados, y que es la principal causa de enfermedades en la piel, gastrointestinales y otras enfermedades como el cólera y la fiebre tifoidea. La contaminación del agua afecta, sobre todo a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad, que presentan granos, fiebres, diarreas y deshidratación.

A pesar de las afectaciones en la salud de las personas de la Comunidad, las intervenciones en salud se limitan a tratamientos básicos, sin que se incluyan exámenes médicos más completos como ultrasonidos. La Comunidad no cuenta con servicios médicos que se adapten a las condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad establecidas por los estándares internacionales en la materia. La ausencia de servicios con estas condiciones ha traído consigo la muerte de miembros de la Comunidad: un niño de siete años que fue mordido por una serpiente de cascabel, la muerte de una señora mordida por una serpiente venenosa y el fallecimiento de dos recién nacidos, quienes murieron tras su nacimiento por no obtener atención médica.

Por parte del Estado de Guatemala, el 15 de febrero de 2024 se sostuvo una reunión con la COPADEH y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), para coordinar la entrega anual de alimentos a la Comunidad. A pesar de que el MAGA ofreció la entrega de 1344 raciones, que representan una contribución que parece ser grande⁸³, las raciones que pretende entregar el Estado presentan dos grandes problemas: el primero, es que estas raciones no cubren la canasta básica alimentaria y el segundo, es la entrega anual de las raciones, que representa el peligro de que los alimentos perecederos expiren o ya no sean aptos para el consumo humano luego de 12 meses almacenados. En el pasado, la Comunidad ya ha recibido alimentos expirados y alimentos que no son adecuados para las necesidades alimentarias y nutricionales de todos los integrantes de la Comunidad, como niños, niñas y adolescentes o personas mayores. A ello se suma la falta de acceso de la Comunidad a servicios eléctricos y de agua potable, que dificultan cocinar y preparar estos alimentos para su consumo.

Ante esta situación, se solicitó al Estado hacer dos entregas semestrales, a lo que COPADEH y el MAGA accedieron. La primera entrega se realizó entre la semana del 29 de abril al 3 de mayo del presente año, quedando pendiente la última, prevista para el noviembre próximo.

⁸³ 1344 raciones para cubrir todo el año, indicando que cada ración de 97 libras para entregar a cada familia tiene un valor de Q.506.00 equivalente a \$.65.00, lo que sería una "inversión" de Q.680,000.64 equivalente a \$.87,362.88.

Con relación al derecho a la educación, recientemente una donación de 100 láminas y 84 escritorios realizada por organizaciones sin fines de lucro, permitieron la construcción de una escuela dentro del campamento. Esta escuela, constituida sin el apoyo estatal, presenta debilidades en su infraestructura como filtraciones de agua en las instalaciones. Actualmente en la Comunidad existen 28 niños y niñas en párvulos, 64 niños y niñas en primaria y 6 adolescentes próximos a entrar al nivel educativo básico, con únicamente 4 docentes para su atención.

La planilla docente en este centro educativo es limitada y no garantiza una educación de calidad a los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad. El año pasado, la maestra y directora del centro educativo, quien impartía clases en segundo y tercero primaria y se encontraba a cargo de los trámites administrativos, abandonó sus labores, posiblemente al aceptar un trabajo que le ofrecía mejores oportunidades laborales. La Comunidad aún no cuenta con directora del centro educativo. Por otro lado, la maestra que imparte clases en párvulos informó que al finalizar el ciclo escolar 2024 se retirará de sus labores, puesto que ganó una plaza laboral en otro centro educativo. No hay docentes suficientes para las y los estudiantes del nivel primario y niveles más avanzados como el básico. La Comunidad ha recibido información de que existían maestros destinados a la Comunidad. Sin embargo, también han escuchado que estos maestros fueron ubicados en otros lugares, con contratos asignados para Laguna Larga, como es el caso de una maestra de párvulos.

La última noticia que se tuvo con relación a la contratación de nuevos y nuevas maestras fue el 8 de marzo de 2024, donde se informó que se estaba en *un proceso de contratación*. Sin embargo, han pasado 4 meses desde el inició de contratación y aún no se cuentan con maestra/os para la Comunidad, agregando que el Ministerio de Educación aún no ha reactivado el código para los y las alumnas de básicos, quienes no están recibiendo ninguna clase.

Aunque el calendario escolar guatemalteco es de 180 días educativos, los niños, niñas y adolescentes de Laguna Larga completan menos de 100 días anuales. El Estado ha llevado a cabo una entrega anual de útiles escolares, que resulta insuficiente para cubrir las necesidades escolares durante todo el año.

La intervención estatal en materia educativa se limita a proveer de forma limitada a las y los docentes y proveer de fondos para la alimentación escolar de las y los estudiantes. Las condiciones en las que los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad reciben los servicios educativos no se adaptan a las condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad establecidos por los estándares internacionales en la materia.

El reasentamiento ha traído consigo además actos de amenazas, hostigamientos y violencia contra las personas de la Comunidad por parte de personas que trabajan en la zona, y que les han señalado como responsables de incendios y la construcción de una carretera clandestina. Las y los pobladores de la zona han amenazado y hostigado a los miembros de la Comunidad para que abandonen el lugar, argumentando que los terrenos en los que la Comunidad se encuentra asentada, han sido vendidos.

El constante acoso y las amenazas de los pobladores de la zona generan un clima de inseguridad y temor entre los miembros de la Comunidad, quienes se encuentran en una situación vulnerable y sin protección adecuada en el campamento. La situación se agrava por la presencia de los grupos que supuestamente han adquirido los terrenos donde se encuentra reasentada la Comunidad y que se niegan a abandonarlos. Sumando que el Ejército aumentó su presencia dentro de la Comunidad desde marzo del presente año, mientras la Comunidad insiste en su

derecho a permanecer en el área mientras el Estado de Guatemala garantiza su reubicación. La Comunidad desplazada se encuentra en una situación desesperada, ya que su subsistencia depende del trabajo en la tierra y la agricultura, pero se ven impedidos de hacerlo debido a las amenazas y la violencia que enfrentan, encontrándose en riesgo de ser desplazados, esta vez, del lugar en el que tuvieron que reasentarse de forma forzosa.

La falta de una resolución clara y la ausencia de medidas de protección les expone a posibles actos de violencia por parte de quienes desean expulsarles de la zona.

b. Desplazamiento por desastres y efectos adversos del cambio climático

Los países de Centroamérica son altamente vulnerables a los impactos del cambio climático, tanto a los fenómenos de evolución lenta como sequías, desertificación y aumento del nivel del mar, como a los desastres naturales de evolución repentina como ciclones, inundaciones y tormentas⁸⁴. En el caso de Guatemala, para el período 2000-2019 fue el país más afectado por eventos climáticos extremos (ECE) en Centroamérica y el decimosexto a nivel mundial⁸⁵. Según el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2021, el 49% del territorio guatemalteco estaba expuesto a deslizamientos, 44% a inundaciones y 3,5 millones de personas eran vulnerables a las sequías⁸⁶. Los desastres naturales en el territorio guatemalteco se dan principalmente en zonas periféricas y rurales, en donde generalmente prevalece la pobreza.

En Guatemala, los desastres están contribuyendo al desplazamiento de personas y Comunidades. A su vez, el cambio climático agrava el problema del desplazamiento por desastres a medida que está haciendo que aumente la frecuencia e intensidad de los huracanes, las tormentas tropicales, las inundaciones, las sequías, los incendios forestales y la inseguridad alimentaria, obligando a muchas personas a abandonar sus hogares y Comunidades. Al respecto, es preciso tener en cuenta lo sostenido por el Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC por sus siglas en inglés) respecto a que “no todos los desastres relacionados con el clima son resultado del cambio climático, pero éste está haciendo que algunos desastres sean más frecuentes e intensos. También está haciendo que las Comunidades sean más vulnerables y haciendo más urgente abordar las causas subyacentes del desplazamiento”⁸⁷.

En este contexto, se ha observado que las personas en situación de pobreza, las Comunidades indígenas y campesinas son las más vulnerables a los desastres y los efectos adversos del

⁸⁴ Castellanos, E., M.F. Lemos, L. Astigarraga, et. al, 2022: Central and South America. En: Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change, p. 1699.

⁸⁵ Eckestein, D., Kunzelm V., y Schafer, L., 2021. Global Climate Risk Index. Germanwatch, p. 44. Disponible en: https://www.germanwatch.org/sites/default/files/Global%20Climate%20Risk%20Index%202021_2.pdf

⁸⁶ MARN, SGCCC, & PNUD, 2021. Tercera comunicación nacional sobre cambio climático de Guatemala. Editorial Universitaria UVG, p. 385. Disponible en: https://www.marn.gob.gt/wp-admin/admin-ajax.php?juwfpisadmin=false&action=wpfd&task=file.download&wpfd_category_id=334&wpfd_file_id=12182&token=&preview=1

⁸⁷ Internal Displacement Monitoring Center, 2024. Global Report on Internal Displacement, p. 15. Disponible en: <https://api.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/IDMC-GRID-2024-Global-Report-on-Internal-Displacement.pdf>

cambio climático en Guatemala; asimismo, estos grupos de población son los más propensos a desplazarse y a permanecer en situación de desplazamiento prolongado⁸⁸. Por otra parte, la interrelación entre los impactos de los desastres y los efectos del cambio climático con otros factores que causan desplazamiento, como la violencia, los conflictos socioambientales y el acaparamiento de tierras, exacerbaban la situación de vulnerabilidad de las Comunidades y se pueden relacionar con un aumento en el número de desplazamientos⁸⁹.

Ante un escenario de mayor frecuencia y magnitud de desastres y eventos climáticos extremos - tormentas tropicales, huracanes, sequías - y una baja capacidad de adaptación al cambio climático (resiliencia climática) se prevé que el número de personas desplazadas aumente⁹⁰. En Guatemala, la resiliencia climática se ve limitada por las políticas de gestión y tenencia de la tierra, la limitada planificación territorial, la limitada infraestructura social (salud, educación), políticas inadecuadas de acceso al agua y recursos naturales, la falta de sistemas de tratamiento de aguas residuales y saneamiento, la desigualdad de género, la pobreza, la discriminación étnica y la exclusión social⁹¹. Además, la falta de una política estatal para la atención y protección de las personas desplazadas internas, que incluya aquellas desplazadas en el contexto de desastres naturales y cambio climático, así como un débil sistema e infraestructura para la identificación, preparación y respuesta a los desastres⁹², impiden que se les brinde soluciones duraderas a las personas desplazadas.

La negación del Estado en reconocer el desplazamiento interno ha conllevado a que no existan diagnósticos oficiales ni cifras respecto a la dimensión de esta problemática en Guatemala. El IDMC estimó que, en el período 2008-2023, aproximadamente 858,000 personas se desplazaron como consecuencia de los desastres en Guatemala⁹³. Solo en los últimos cinco años, con 56 desastres naturales monitoreados, el IDMC reportó el desplazamiento de más de 497,000 personas, la mayoría de estos desplazamientos están relacionados con eventos climáticos

⁸⁸Ibid; Refugee International, 2023. Two Years after Eta and Iota: Displaced and Forgotten in Guatemala. Disponible en: <https://www.refugeesinternational.org/reports-briefs/two-years-after-eta-and-iota-displaced-and-forgotten-in-guatemala/>

⁸⁹ Fetzek, S., 2023. Climate change, migration and security in the context of urbanization in Northern Central America. United Nations Environment Programme and International Organization for Migration. Disponible en: <https://kmhub.iom.int/sites/default/files/2023-10/Climate%20Change%20Migration%20and%20Security%20NCA.pdf>

⁹⁰ Cfr. Castellanos, E., M.F. Lemos, L. Astigarraga, et. al, 2022: Central and South America. En: Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change, pp. 1767,1768.

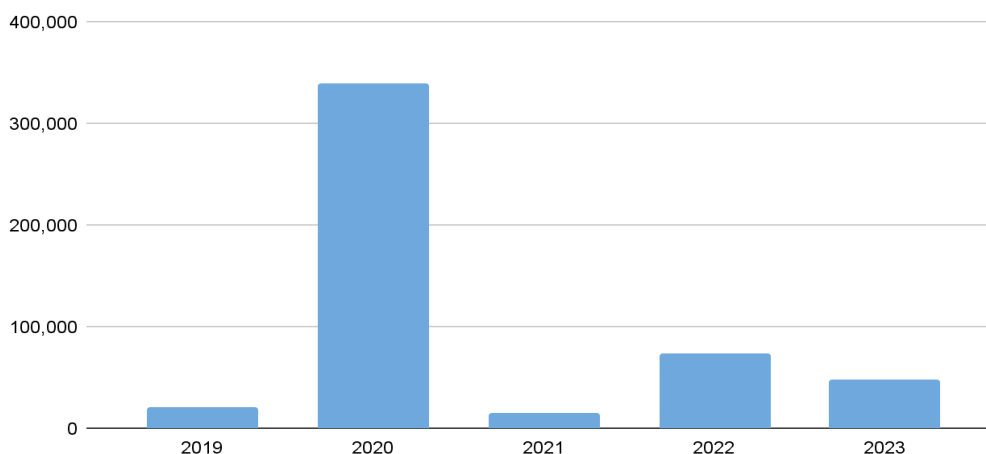
⁹¹ Cfr. MARN, SGCCC, & PNUD, 2021. Tercera comunicación nacional sobre cambio climático de Guatemala. Editorial Universitaria UVG, pp. 84,85; Mejía, V., et al., 2022. Efectos del Cambio climático en Centroamérica. Revista Iberoamericana De Bioeconomía y Cambio Climático; Castellanos, E., M.F. Lemos, et. al, 2022: Central and South America. En: Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change, pp. 1698,1698, 1765.

⁹² En el Índice de [Adaptación Global de la Universidad de Notre Dame](#), Guatemala ocupa el lugar 144 de un total de 192 países. Además, en el [Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión del Riesgo de Desastres](#), Guatemala obtuvo en 2021 un puntaje de 37% - en una escala sobre 100- sobre las condiciones normativas, institucionales y presupuestales adecuadas para poder implementar una política pública en Gestión del Riesgo de Desastres.

⁹³ IDMC. Country Profile Guatemala. Disaster Data. Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/countries/guatemala/#related-materials>

extremos como huracanes, inundaciones, olas de frío e incendios⁹⁴. Durante 2023, los desastres ocasionaron 48,000 nuevos desplazamientos en Guatemala (ver Gráfico 1)⁹⁵.

Gráfico 1: Número de nuevos desplazamientos internos por desastres por año (2019-2023)



En 2020 se registraron 339,000 personas desplazadas por desastres en Guatemala, la cifra más alta de la que se tiene registro en años recientes, como consecuencia de los huracanes Eta e Iota. En la primera semana de noviembre de 2020, el huracán Eta causó el desplazamiento de más de 184,000 personas. Dos semanas después, el huracán Iota desplazó a otras 126,000⁹⁶. Estos huracanes impactaron a 16 de los 22 departamentos de Guatemala, entre los más afectados: Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chiquimula, El Progreso, Escuintla, Guatemala, Huehuetenango, Izabal, Jalapa, Jutiapa, Petén, Quiché, San Marcos, Santa Rosa, Totonicapán y Zacapa⁹⁷. Según una evaluación de necesidades publicada por la OIM, en marzo de 2021, en los municipios de San Cristóbal Verapaz (Alta Verapaz), Chiantla (Huehuetenango) y Cuilco (Huehuetenango), 1,868 personas continuaban desplazadas⁹⁸. Dos años después de estos huracanes, habitantes de áreas rurales del departamento de Chiquimula continuaban desplazados y sin asistencia del gobierno guatemalteco⁹⁹. A la fecha se desconoce el número total de personas que continúan desplazadas por los huracanes Eta e Iota.

⁹⁴ IDMC. Tabla Excel. Disasters Internal Displacement Data. Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/countries/guatemala/#related-materials>

⁹⁵ IDMC, 2024. Global Report on Internal Displacement, p. 122. Disponible en: <https://api.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/IDMC-GRID-2024-Global-Report-on-Internal-Displacement.pdf>

⁹⁶ IDMC, 2023. Global Report on Internal Displacement, p. 37. Disponible en: https://api.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/grid2021_idmc.pdf

⁹⁷ PNUD, CONRED, Grupo Evaluador de Condiciones de Vida et.al., 2022. Impacto Humano del Fenómeno Tropical ETA e IOTA en Guatemala, p. 8. Disponible en: <https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/impacto-humano-del-fenomeno-tropical-eta-e-iota-en-guatemala>

⁹⁸ OIM. Guatemala — Encuesta de medios de vida a hogares desplazados por tormentas en Alta Verapaz y Huehuetenango (18 - 24 marzo 2021), p.22. Disponible en: <https://dtm.iom.int/reports/guatemala-%E2%80%94-encuesta-de-medios-de-vida-hogares-desplazados-por-tormentas-en-alta-verapaz-y-huehuetenango>

⁹⁹ Refugee International, 2023. Two Years after Eta and Iota: Displaced and Forgotten in Guatemala, p. 13-14. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/guatemala/two-years-after-eta-and-iota-displaced-and-forgotten-guatemala>

Previamente, el informe Desplazamiento Forzado en Guatemala: Diagnóstico 2010-2016 identificó que entre los factores que perpetúan las situaciones de desplazamiento por desastres naturales en Guatemala se encuentran:

- Ausencia de estrategias de prevención de los impactos de los desastres naturales
- Albergues temporales precarios y sin recursos para atender a la población evacuada
- Incumplimiento en la entrega de viviendas y reparaciones de la infraestructura pública afectada por los desastres naturales¹⁰⁰.

c. Inseguridad alimentaria, agricultura por subsistencia y desplazamiento interno en Guatemala

De acuerdo con el Programa Mundial de Alimentos, Guatemala se encuentra entre los cinco países con mayor inseguridad alimentaria en el mundo¹⁰¹. A nivel nacional, la desnutrición afecta al 47% de los niños y a 2/3 de todos los niños en el Altiplano Occidental¹⁰². Los desastres naturales y efectos adversos del cambio climático son uno de los factores que contribuyen a que los hogares enfrente una situación grave de inseguridad alimentaria¹⁰³. Particularmente, en la región del Corredor Seco de Guatemala, se ha identificado que la inseguridad alimentaria es una de las razones que lleva a las personas a desplazarse¹⁰⁴.

Los desastres naturales tienden a aumentar la vulnerabilidad social y económica de las Comunidades rurales e indígenas, cuyos medios de vida y subsistencia dependen directamente de la agricultura¹⁰⁵. En Guatemala en los últimos veinte años se ha observado como progresivamente miembros de Comunidades campesinas e indígenas han sido desplazadas

¹⁰⁰ Universidad Rafael Landívar, 2018. Desplazamiento forzado interno en Guatemala: Diagnóstico 2010-2016, p. 129-130. Disponible en: <https://www.url.edu.gt/publicacionesurl/pPublicacion.aspx?pb=1114>

¹⁰¹ OIM, USAID, MPI & Asociación Pop No'j, 2022. Migración de Huehuetenango en el Altiplano Occidental de Guatemala: Respuestas de políticas públicas y desarrollo. Disponible en: https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/mpi-huehuetenango-report-esp_final.pdf

¹⁰² Ibid., p. 16.

¹⁰³ CARE, 2023. Guatemala: Una realidad constante de inseguridad alimentaria, p.4. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/guatemala/guatemala-una-realidad-constante-de-inseguridad-alimentaria#:~:text=Seg%C3%BAAn%20un%20estudio%20realizado%20por,alimentos%3B%20el%2038%25%20de%20los>

¹⁰⁴ Programa Mundial de Alimentos (PMA) & OIM, 2022. Comprendiendo los impulsores adversos y las implicaciones de la migración de El Salvador, Guatemala y Honduras, p. 34-36. Disponible en: <https://publications.iom.int/system/files/pdf/WFP-IOM-El-Salvador-Guatemala-Honduras-ES.pdf>; Pons, D, 2021. Climate Extremes, Food Insecurity, and Migration in Central America: A Complicated Nexus, Migration Policy Institute. Disponible en: <https://www.migrationpolicy.org/article/climate-food-insecurity-migration-central-america-guatemala#:~:text=Migration%20Information%20Source-Climate%20Extremes%2C%20Food%20Insecurity%2C%20and%20Migration%20in,Central%20America%3A%20A%20Complicated%20Nexus&text=There%20is%20growing%20evidence%20that,of%20migration%20from%20the%20Region>.

¹⁰⁵ OIM, 2021. La movilidad humana derivada de desastres y el cambio climático en Centroamérica, p. XI. Disponible en: https://kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/la_movilidad_humana_derivada_de_desastres_y_el_cambio_climatico_en_centroamerica.pdf; Tercero, A., et al., 2022. Vulnerabilidad sistémica y análisis de algunos impactos desastrosos de la temporada de lluvia 2022. Disponible en: <https://sie.url.edu.gt/url-investiga-08-22/>; Lozano, S., et al. 2005. Eventos climáticos extremos y migración interna en Guatemala, un análisis basado en percepciones de expertos. Ciencia Ergo Sum.

como consecuencia de la interrelación entre las políticas de extractivismo, la concentración de la tierra, los efectos de las sequías prolongadas y las inundaciones¹⁰⁶. Si bien el desplazamiento interno es multicausal, se ha documentado que los desastres naturales y efectos adversos del cambio climático impactan negativamente los medios de vida de las personas que se dedican a la agricultura por subsistencia e incrementan el riesgo de inseguridad alimentaria¹⁰⁷.

En Guatemala la agricultura es uno de los sectores más vulnerables al cambio climático. Un 62% de las personas en pobreza extrema se dedican a la agricultura y se estima que un 93% del total de productores agrícolas son agricultores por subsistencia¹⁰⁸. En los últimos años, se ha observado como las tormentas tropicales, las sequías prolongadas, las inundaciones y el cambio de los patrones de lluvia han afectado los cultivos de granos básicos (maíz, frijol y arroz). Estos eventos climáticos han aumentado las plagas, enfermedades de los cultivos, reducido la calidad de los alimentos cultivados, disminuido la productividad de los granos y reducido el trabajo agrícola¹⁰⁹.

Los agricultores por subsistencia tienen menos capacidad de implementar medidas de adaptación a las variaciones del clima y recuperarse de los impactos de los desastres naturales en sus cultivos. Por tal motivo, tienden a adoptar estrategias de afrontamiento de emergencia como la venta de las tierras, animales y otros capitales de trabajo¹¹⁰. Entre las razones que limitan la resiliencia climática de los agricultores por subsistencia se encuentra:

- La inseguridad en la tenencia en la tierra
- La deforestación
- La falta de apoyo estatal (acceso a la información, tecnología y soporte técnico limitados)
- La imposibilidad de acceder a créditos para adquirir nuevas tecnologías¹¹¹.

¹⁰⁶ García, H.V., 2011. Centroamérica: un territorio vulnerable con sociedades frágiles. Reflexiones sobre el cambio climático y su relación con el desplazamiento humano. *Istmica*. Disponible en:

<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/istmica/article/view/5332>; Milan, A., G. Gioli y T. Afif., 2015. Migration and global environmental change: methodological lessons from mountain areas of the global South. *Earth System Dynamics*. Carte, L., B. Schmook, C. Radel y R. Johnson, 2019. The Slow Displacement of Smallholder Farming Families: Land, Hunger, and Labor Migration in Nicaragua and Guatemala.

¹⁰⁷ Cfr. PAM, OIM & IFAD, 2018. The linkages between migration, agriculture, food security and rural development <https://www.ifad.org/en/web/knowledge/-/publication/the-linkages-between-migration-agriculture-food-security-and-rural-development>; CARE, 2023. Impacto del cambio climático en la Inseguridad Alimentaria áreas afectadas por Eta, Iota y Julia. Disponible en: <https://careevaluations.org/evaluation/impacto-del-cambio-climatico-en-la-inseguridad-alimentaria-areas-afectadas-por-eta-iota-y-julia/>

¹⁰⁸ MARN, SGCCC, & PNUD, 2021. Tercera comunicación nacional sobre cambio climático de Guatemala. Editorial Universitaria UVG, p. 384.

¹⁰⁹ *Ibid*, p.461.

¹¹⁰ Cfr. PMA, OIM, BID, OEA & FIA, 2017. Seguridad Alimentaria y Emigración: Por qué la gente huye y el impacto que esto tiene en las familias en El Salvador, Guatemala y Honduras, p. 9. Disponible en:

https://kmhub.iom.int/sites/default/files/seguridad_alimentaria_y_emigracion_-_corto.pdf;

¹¹¹ Cfr. MARN, SGCCC, & PNUD, 2021. Tercera comunicación nacional sobre cambio climático de Guatemala. Editorial Universitaria UVG, p. 459. CGIAR & UNHCR, 2024. Breaking Silos: Integrated Solutions for Climate Change, Security, and Displacement in Guatemala, p. 9. Disponible en:

<https://uploads.geobinggan.info/attachment/8952efa87d3e434db28f189e49b920cc.pdf>; Prensa Comunitaria, 2021. Guatemala: una Comunidad maya Chuj se enfrenta a cambios climáticos y al impacto de dos hidroeléctricas Disponible en: <https://prensacomunitaria.org/2021/12/queatemala-una-Comunidad-maya-chuj-se-enfrenta-a-cambios-climaticos-y-al-impacto-de-dos-hidroelectricas/>

4. Ausencia de respuesta por parte del Estado

A pesar de múltiples acciones a nivel nacional y regional, ante el Sistema Interamericano, el Estado de Guatemala aún no ha brindado una respuesta efectiva para respetar y garantizar los derechos de las personas en riesgo de ser desalojadas y/o desplazadas.

Guatemala no cuenta con un mecanismo estatal con el mandato específico de ocuparse del reasentamiento de personas y Comunidades desplazadas como resultado de desalojos forzosos. Por lo anterior, las Comunidades desplazadas se encuentran en contextos de reasentamientos forzosos, viéndose en la necesidad de reubicarse en terrenos en los que no se cuenta con las garantías mínimas para el respeto y garantía de derechos tales como el derecho a la salud, a la seguridad, a la educación y a la vivienda adecuada.

A las Comunidades desalojadas no les son ofrecidas alternativas de reasentamiento, y éstas no disponen de mecanismos de queja o reclamo. El uso de esta norma de carácter penal, además del desalojo forzoso inmediato, lleva consigo la criminalización de los miembros de la Comunidad, en su gran mayoría indígenas; además del reasentamiento forzoso en condiciones incompatibles con el respeto de los derechos humanos, tal y como se mencionó con anterioridad. El Estado carece de un marco normativo, políticas públicas o institucionalidad con un mandato orientado a garantizar los derechos de las personas desplazadas.

En febrero de 2024, el Estado de Guatemala el Ejecutivo firmó un acuerdo con organizaciones campesinas para atender la conflictividad agraria y abordar cuestiones relacionadas con acceso a la tierra, la economía campesina, la articulación territorial y la creación de un espacio político de comunicación permanente.

El CCDA ha indicado que a través del FONTIERRAS se ha verificado la situación agraria de cuatro comunidades, para evaluar sus posibilidades de tener acceso a tierras. Además, en conjunto con la Subsecretaría Privada de la Presidencia, han documentado 84 casos priorizados con orden de desalojos inminentes, para elaborar una estrategia que permita la suspensión de los mismos. En este sentido, resulta relevante resaltar que en los desalojos no solo interviene el Ejecutivo, sino que también el Ministerio Público y el Organismo Judicial.

Por otro lado, de acuerdo al CCDA, la COPADEH ha argumentado carecer de recursos para atender a las personas, familias y Comunidades que han sido desplazadas como consecuencia de los desalojos y carecer de la competencia para poder incidir desde el Ejecutivo para mitigar la criminalización en contra de campesinos, campesinas y Comunidades indígenas.

Por su parte, el CUC señala que, si bien el Ejecutivo ha diseñado un mecanismo de atención a crisis para abordar los desalojos, éste no ha sido implementado. A la fecha, lo único que ha funcionado es un espacio de interlocución permanente entre las organizaciones campesinas y el Ejecutivo. Este espacio ha sido utilizado para proponer y diseñar medidas relacionadas con la situación agraria, como mecanismos de atención a la crisis agraria y cuestiones relativas a la Comisión Paritaria sobre Derechos Relativo a la Tierra de Pueblos Indígenas (COPART) e

incluso el abordaje de algunos casos puntuales. Sin embargo, apunta el CUC que las medidas propuestas en este espacio están pendientes de implementación.

Respecto de los avances en el marco de este acuerdo, la UVOC coincidió con lo mencionado con el CUC, explicando que se está trabajando en documentos legales para sustentar el fortalecimiento de la institucionalidad agraria y la COPART, así como reglamentar el funcionamiento de esta Comisión Paritaria. Para este proceso, las organizaciones tienen una participación activa en meses de diálogo y la Secretaría Privada de la Presidencia.

Si bien existen estos esfuerzos, con escasos avances, en materia de medidas cautelares, en su gran mayoría, las medidas cautelares presentadas respecto de Comunidades en riesgo o desplazadas no han sido efectivas para la protección de sus derechos, ante la falta de acción del Estado. En el caso de la Comunidad Laguna Larga, desplazada desde 2017, es beneficiaria de medidas cautelares¹¹². El pasado 27 de febrero de 2024 en una audiencia temática realizada en el marco del 189° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, uno de los integrantes de la Comunidad hizo referencia a las precarias condiciones de vida de la Comunidad. En la referida audiencia, el Estado de Guatemala, a través de sus representantes, manifestó su voluntad por resolver la situación lo más pronto posible.

Sin embargo, a pesar del reconocimiento del Estado de Guatemala, y los ofrecimientos realizados ante la CIDH en audiencia pública, además de una reunión realizada el 15 febrero de 2024 con la COPADEH y MAGA para coordinar una entrega anual de alimentos, no se ha tenido ningún contacto por parte del Estado para solventar la situación crítica de la Comunidad, que incluye el acceso a viviendas dignas y adecuadas, a servicios públicos, a servicios de salud e infraestructura. No se ha propiciado por parte del Estado una reunión con el Ministerio de Salud y Asistencia Social para establecer un plan de acción que incluya como mínimo la entrega de medicamentos, vacunas y suministros médicos esenciales y que asegure la implementación de programas de prevención y atención médica continua.

Respecto del derecho a la educación, el Ministerio de Educación, a través del coordinador de docentes, ha argumentado una escasez de docentes dispuestos a trasladarse hasta la Comunidad, sin que se tomen otras medidas para garantizar este derecho para los niños, niñas y adolescentes de Laguna Larga, situación que ha de replicarse en otras áreas remotas del país.

A pesar de los compromisos adquiridos por el Estado ante la propia CIDH, la Comunidad de Laguna Larga enfrenta una situación desesperada caracterizada por condiciones de alojamiento precarias, acceso limitado a alimentos y agua potable, atención médica inadecuada y amenazas constantes a su seguridad. A pesar de los esfuerzos realizados por algunas instituciones, las soluciones propuestas hasta ahora son insuficientes y meramente formalistas. Por lo tanto, se hace imperativo que se tomen medidas urgentes para abordar estas problemáticas de manera integral. Es evidente que la reubicación de la Comunidad es una necesidad urgente y fundamental para garantizar su seguridad, bienestar y dignidad a largo plazo. En el caso de Laguna Larga, a pesar de que el Estado se ha comprometido a contactar al Bufete de Derechos

¹¹²CIDH. Medida Cautelar 412-17. Pobladores desalojados y desplazados de la Comunidad Laguna Larga respecto de Guatemala. Septiembre de 2017.

Humanos (BDH) para abordar la situación de la Comunidad, esto no ha sucedido. Los espacios de coordinación entre este Bufete, que acompaña legalmente a la Comunidad y la COPADEH han sido limitados. Si bien en la audiencia temática “Guatemala: seguimiento a medidas cautelares a favor de Comunidades indígenas” del 189 Período de Sesiones, el Estado de Guatemala se comprometió ante la Comisión a atender a la Comunidad Laguna Larga. Varios meses después de la audiencia, la situación no ha cambiado en nada.

5. Petitorio

Con fundamento en lo previamente expuesto, solicitamos a la Ilustre Comisión, con relación sus facultades de monitoreo y promoción:

- tomar en consideración el contexto de uso arbitrario y sistemático del poder punitivo del Estado contra integrantes de Comunidades indígenas y campesinas que defienden sus tierras y se oponen a megaproyectos que ponen en riesgo sus modos de vida y recursos naturales;
- instar a que Guatemala firme y ratifique el Acuerdo de Escazú y aplique sus disposiciones al momento de implementar el catastro y registro de tierras indígenas y campesinas; y de implementar su programa de protección a defensores y defensoras de derechos humanos;
- realizar un escrutinio a las obligaciones extraterritoriales de los Estados miembros de la OEA en cuya jurisdicción se encuentren registradas o domiciliadas empresas con inversiones significativas o con empresas subsidiarias involucradas en conflictos agrarios y socioambientales en Guatemala
- hacer un llamado a que el Estado de Guatemala adopte las siguientes medidas:
 1. Reconocer la problemática, elaborar un diagnóstico y recolectar datos sobre las diferentes tipologías de desplazamiento interno en Guatemala, tal como lo recomendó la CIDH en su informe de país de 2017.
 2. Crear e implementar una política pública nacional y legislación en materia de desplazamiento interno, dotándola de presupuesto suficiente para la ejecución de las acciones previstas en la misma y en la cual se debe garantizar la participación de personas desplazadas, la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil.
 3. Designar un punto focal institucional con un mandato específico para coordinar e implementar la política pública y la legislación en materia de desplazamiento interno.
 4. Implementar las medidas que sean necesarias, para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de las personas que han sido desplazadas, con especial énfasis en los derechos a una vivienda adecuada, a la salud, la educación y una alimentación adecuada.
 5. Declarar una moratoria a los desalojos forzosos que causan desplazamiento forzoso, hasta que cuente con una normativa y política de reconocimiento de

- territorios comunales ajustados a los estándares internacionales en materia de derechos humanos;
6. Elaborar un estudio etnolingüístico, antropológico e histórico de los territorios indígenas a nivel nacional, con la plena participación de las Comunidades indígenas y expertos/as independientes;
 7. Realizar un análisis de los criterios y líneas jurisprudenciales de las sentencias en controversias relacionadas con los derechos territoriales indígenas;
 8. Crear un mecanismo de prevención, negociación y resolución de conflictos agrarios con un enfoque intercultural;
 9. Reforzar y dotar de un presupuesto adecuado a la institucionalidad agraria y los programas estatales de fomento al acceso de los pueblos indígenas a la tierra;
 10. Crear un órgano de gobierno que dirija y regule la forma en que las instituciones del Poder Ejecutivo responden a la gestión de la tierra en situación irregular e impulse el saneamiento de transacciones fraudulentas, registro irregular y acaparamiento de tierras;
 11. Respetar y garantizar el derecho de los pueblos y Comunidades mayas, xinka y garífuna a la consulta y consentimiento previo libre e informado, desde cada una de las instituciones del Estado;
 12. Priorizar la generación de soluciones frente al problema estructural de tenencia de la tierra en Guatemala.
 13. Reformar la tipificación del delito de usurpación agravada para garantizar los derechos de los pueblos indígenas a la presunción de inocencia y a la tenencia tradicional de sus territorios y garantizar los derechos de las personas y Comunidades antes, durante y después de un desalojo, de acuerdo con los estándares internacionales.
 14. Crear protocolos especiales para la atención de mujeres y niños víctimas de conflictos agrarios y/o industrias agrícolas y extractivas.
 15. Reforzar la planificación estatal frente a la respuesta, prevención y posterior manejo de los desastres y los efectos del cambio climático a través de estrategias de articulación institucional en el país.
 16. Aumentar el financiamiento público para generar capacidad de adaptación al cambio climático en las zonas históricamente más afectadas por este fenómeno, en las cuales predomina la población indígena, campesina y en situación de pobreza.

Para una estrategia más detallada y específica para distintos actores institucionales y sectores de la sociedad guatemalteca se puede consultar lo propuesto por la Universidad Rafael Landívar en su informe “Recomendaciones de política pública sobre desplazamiento forzado interno en Guatemala”¹¹³.

¹¹³ Universidad Rafael Landívar. Recomendaciones de política pública sobre desplazamiento forzado interno en Guatemala. Entre sobrevivir y perderlo todo. 2021. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/url/IDTG/978-9929-54-365-2.pdf>

Aprovechamos la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,

Comité Campesino del Altiplano
Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas
Bufete para Pueblos Indígenas;
Protection International Mesoamérica;
Fundación Guillermo Toriello;
Asociación Puente de Paz;
Comité de Unidad Campesina
Bufete Jurídico de Derechos Humanos
Fundación para el Debido Proceso